

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de mayo del 2010.

No. 35

GOBIERNO FEDERAL AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

REGLAS de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DISTRIBUCION y calendarización de los recursos por entidad federativa del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1055-2010 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 15 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Pág. 4228

-0-

DECRETO No. 1056-2010 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Pág. 4229

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 270 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL, del municipio de Matachí, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 288 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO, del municipio de Matachí, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 063 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua., por el cual se aprobó el Plan Parcial Cambio de Uso de Suelo 10.35 Industrial, sobre un polígono ubicado al Sureste de la ciudad, identificado como parcelas 51, 52 y 53 del Ejido Robinson promovido por GCC Concreto, S.A. de C.V.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 099 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo" de los casos Nos. 38/09, 39/09 y 40/09 del municipio de Juárez, Chih.

Pág. 4230

-0-

ACUERDO No. 116 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, del municipio de Matachí, Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 125 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autoriza la reforma a los artículos 2 fracción III, 5 fracción I, 12 y 17, 18 fracciones II y VI, 24, 29 fracción III, 33 fracción V y 34 de los Lineamientos del Fideicomiso de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

Pág. 4239

-0-

ACUERDO No. 126 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo" de los casos Nos. 44/08, 59/08 y 60/08 del municipio de Juárez, Chih.

Pág. 4243

-0-

ACUERDO No. 127 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se autorizó un "Cambio de Uso de Suelo" según el caso No. 49/09 del municipio de Juárez, Chih.

Pág. 4251

-0-

ACUERDO No. 128 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se autorizó un "Cambio de Uso de Suelo" según el caso No. 24/07 del municipio de Juárez, Chih.

Pág. 4255

-0-

ACUERDO No. 132 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento de Premios y Reconocimientos del municipio de Chihuahua, para crear el Premio al Mérito Ecológico.

Pág. 4261

-0-

ACUERDO No. 140 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CALENDARIO de Ministraciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2010, de los Recursos PROFIS que recibirá la Auditoría Superior del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Pág. 4264

-0-

IMPORTE de las Participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregada a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el período comprendido de enero a marzo de 2010.

Pág. 4265

-0-

SECRETARIA DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-002-2010, relativa a la adquisición de material de laboratorio (radiología).

Pág. 4267

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

AVISO a los contratistas, mediante el cual se les informa el período de revalidación del Registro en el Padrón Unico de Contratistas del Estado.

Pág. 4268

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Notario Público Número Dos del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Ciudad Guerrero, Chihuahua, expedida a favor del C. LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA.

Pág. 4269

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PROYECTO de Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se crea la Comisión Especial para el Seguimiento al Plan General de Seguridad para el Proceso Electoral 2009-2010.

Pág. 4270

-0-

ACUERDO del Consejo General, en relación a la solicitud de Registro de Candidato a Gobernador Constitucional del Estado del C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO, postulado por el Partido de la Revolución Democrática.

Pág. 4271

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M. 24-10 II, relativa a la adquisición de equipo vario para el H. Cuerpo de Bomberos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 4274

-0-

LICITACION Pública No. O.M. 30-10, relativa a la adquisición de equipo, herramientas y materiales, para el programa Mejorando tu Entorno Nomenclatura, solicitado por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.

Pág. 4275

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4276 a la Pág. 4384

-0-

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1055/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 15 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15 BIS. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1o., se abstendrán de fijar en las obras públicas el nombre del o de los servidores públicos, de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, **durante o después de la ejecución de la obra.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1056/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. Todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.**

En las edificaciones y proyectos futuros, se deberán incluir mecanismos, equipos y sistemas para el ahorro y uso racional del suelo, energía eléctrica y agua; así mismo, realizarán las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas puedan deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las dependencias federales, estatales y municipales que tengan atribuciones en la materia.

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Entes Públicos deberán implementar las adaptaciones descritas en el presente Decreto, en un plazo no mayor de un año a partir de la publicación del mismo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 099

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2009, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y dos de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil nueve, entre otros, se tomó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a la solicitud con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo; el caso autorizado es el siguiente:

CASO # 38/09

PROMOTOR:

Armando Villar Apodaca / Irma Oralia Rodríguez Cisneros de Villar

UBICACIÓN:

Ave. Santiago Troncoso al Sur de la Calle Bahía Valle del Salado

SUPERFICIE:

63,940.00 M²

USO ACTUAL:

H - 60 Habitacional 60 viv por has.

USO SOLICITADO:

I - 1 Industrial

RESOLUCIÓN:

Aprobado condicionado al DGOP y DU/1842/09

Se autoriza Polígono Sur la Zonificación de Industrial, el Polígono Norte se autoriza como Zonificación SH

CASO # 39/09

PROMOVENTE:

Armando Villar Apodaca / Irma Oralia Rodríguez Cisneros de Villar

UBICACIÓN:

Calle Valle del Paseo, Calle Pino Seco y Calle Fortín de la Soledad

SUPERFICIE:

82,017.47 M²

USO ACTUAL:

H - 60 Habitacional 60 viv por has.

USO SOLICITADO:

I - 1 Industrial

RESOLUCIÓN:

Aprobado condicionado al DGOP y DU/1843/09

CASO # 40/09

PROMOVENTE:

Ricardo Pérez Terrazas

UBICACIÓN:

Blvd. Independencia entre Miguel de la Madrid y Ave. Yepómera

SUPERFICIE:

700,155.62 M²

USO ACTUAL:

I - .04 Industrial, H - 30 Habitacional 30 viv. por has. Y H - 60 Habitacional 60 viv por has.

USO SOLICITADO:

I - .06 Industrial

RESOLUCIÓN:

Aprobado condicionado al DGOP y DU/1845/09

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/ 1842/09

Cd. Juárez, Chih. a 23 de Diciembre de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 38/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular para la Modificación de uso de suelo, de un predio localizado sobre la intersección de la Ave. Santiago Troncoso y Bahía Valle de Salado, cuyas superficies se conforman con un área de 31,970.00m², para el lote ubicado al sur de la calle Jumanos y un área de 31,970.00m², para el lote ubicado al Norte de la referida vialidad, dando una superficie total de 63,940.00m²

2.- Esta solicitud fue presentada por **Sr. Armando villar Apodaca y la Sra. Irma Oralía Rodríguez Cisneros de Villar**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano, con una zonificación secundaria de uso Habitacional con una densidad de 40 viviendas por hectárea (H-40), y SH-3/80 (Servicios Habitacionales), solicitando la Modificación de la zonificación Secundaria establecida a un Uso Industrial I-1

Consideraciones:

1.- El predio se encuentra localizado sobre la intersección de la Ave. Santiago Troncoso y Bahía Valle de Salado, cuyas superficies se conforman con un área de 31,970.00m², para el lote ubicado al sur de la calle Jumanos y un área de 31,970.00m², para el lote ubicado al Norte de la referida vialidad, dando una superficie total de 63,940.00m²

2.- El predio descrito colinda al Nor- Oriente con la calle Bahía valle de Salado, al Nor-oeste colindando con zona habitacional, al sur-Oeste colinda con zona Industrial y con la Avenida Santiago Troncoso y al sur con propiedad privada



Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Uso de suelo Habitacional con una densidad de 40 viviendas por hectárea (H-40), y SH-3/80 (Servicios Habitacionales), solicitando la Modificación de la zonificación Secundaria establecida a un Uso Industrial **I-1**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de Modificación Menor al Cambio de Uso de Suelo al predio mencionado sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes establecidas por la Comisión de Desarrollo Urbano las cuales son:

- Condicionado a solo Autorizarse la zonificación Secundaria de **I-1 en el Polígono Sur, el cual colinda con la Avenida Santiago Troncoso**
- Condicionado a solo Autorizarse la zonificación Secundaria de Servicios habitacionales **SH 3/60 en el Polígono Norte,**
- Condicionado a desarrollar dentro de su propiedad por su cuenta la Calle Jumanos
- Condicionado a Respetar el esquema propuesto en su proyecto de modificación
- Condicionado a que el acceso y salida al predio denominado Polígono Sur, con uso autorizado de **I-1** solo podrá ser por la Ave. Santiago Troncoso

Condicionantes para la Zonificación I-1

3.-Respetar:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00 del total de la superficie predio.
- Lote Mínimo industria compatible 7,000.00m²
- Restricción frontal de 10.00 mts
- Restricción en colindancia de 5.00 mts
- Ancho Mínimo 60.00m
- Contar con estacionamiento y área de maniobra dentro del predio:
- El 60% de los espacios libres de construcción deberán de cubrirse de material permeable
- Deberá de ejecutar la construcción de banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, y bardas de colindancia, de acuerdo a proyecto que deberá de ser proporcionado por esta Dirección, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Así mismo, se deberá dar mantenimiento periódico a estas.
- Deberá cumplir el estacionamiento aprobado con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro o área que el proyecto contemple

Condicionantes para la SH 3/60

4.-Respetar:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.00 del total de la superficie predio.
- Lote Mínimo 200 .00m²
- Ancho Mínimo 10.00m
- Contar con estacionamiento y área de maniobra dentro del predio:
- El 30% de los espacios libres de construcción deberán de cubrirse de material permeable
- Deberá de ejecutar la construcción de banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, y bardas de colindancia, de acuerdo a proyecto que deberá de ser proporcionado por esta Dirección, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Así mismo, se deberá dar mantenimiento periódico a estas.

- Deberá cumplir el estacionamiento aprobado con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro o área que el proyecto contemple.

5.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- Respetar la estructura vial propuesta para la zona
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.

- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.

- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).

- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología

- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**

- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/ 1843/09

Cd. Juárez, Chih. a 23 de Diciembre de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 39/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular para la Modificación de uso de suelo, de un predio localizado sobre la intersección de la calle Pino Seco, Valle del Paseo y Ave. Ramón Rayón, al sur de esta Ciudad, cuyas superficies se conforman con un área de total de 82,017.47m²

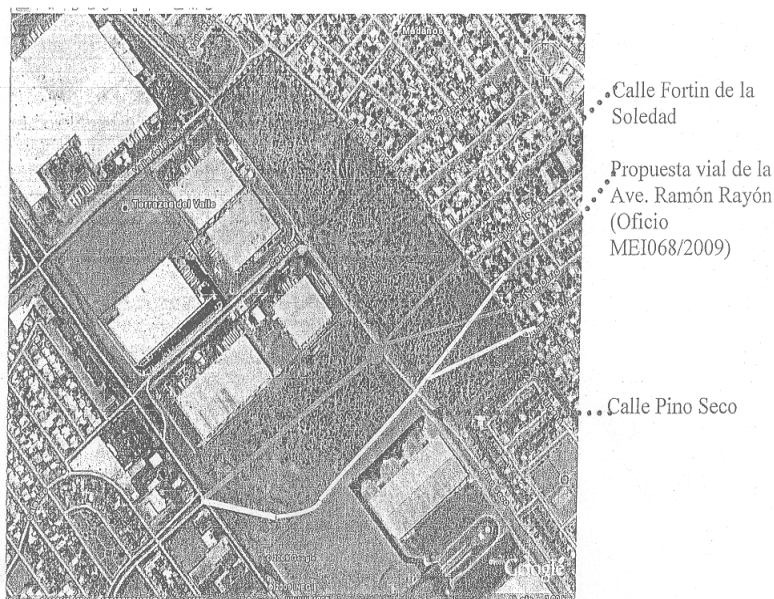
2.- Esta solicitud fue presentada por **Sr. Armando villar Apodaca y la Sra. Irma Oralia Rodríguez Cisneros de Villar**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano, con una zonificación secundaria de uso Habitacional con una densidad de 60 viviendas por hectárea (H-60), AV Área Verde y SH-3/80 (Servicios Habitacionales), solicitando la Modificación de la zonificación Secundaria establecida a un Uso Industrial I-1

Consideraciones:

1.- El predio se encuentra localizado sobre la intersección de la la calle Pino Seco, Valle del Paseo y Ave. Ramón Rayón, al sur de esta Ciudad, cuyas superficies se conforman con un área de total de 82,017.47m²

2.- El predio descrito colinda al Nor- Oriente con la calle Fortín de la soledad, al Nor-oeste colindando con zona Industrial y en colindancia directa con la Calle Pino Seco, y al sur con propiedad privada,



Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Uso de suelo Habitacional con una densidad de 60 viviendas por hectárea (H-60), y SH-3/80 (Servicios Habitacionales), solicitando la Modificación de la zonificación Secundaria establecida a un Uso Industrial I-1, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- 1.- La solicitud de Modificación Menor al Cambio de Uso de Suelo al predio mencionado sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.
- 2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes establecidas por la Comisión de Desarrollo Urbano las cuales son:

- Condicionado a desarrollar dentro de su propiedad por su cuenta la totalidad de la Ave Ramón Rayón correspondiente al tramo de la intersección entre la Calle Pino Seco y Fortín de la Soledad, de acuerdo a la propuesta del Instituto Municipal de Planeación de acuerdo al Oficio MEI068/2009 (Anexo al Presente)
- Condicionado a desarrollar dentro de su propiedad por su cuenta la totalidad de la Calle Pino Seco y Fortín de la Soledad, entre las calles Valle del Paseo y Amado Nervo
- Condicionado a no utilizar la Calle fortín de la Soledad como acceso y salida al predio con uso autorizado de I-1

3.-Respetar:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00 del total de la superficie predio.
- Lote Mínimo industria compatible 7,000.00m²
- Restricción frontal de 10.00 mts
- Restricción en colindancia de 5.00 mts
- Ancho Mínimo 60.00m
- Contar con estacionamiento y área de maniobra dentro del predio:
- El 60% de los espacios libres de construcción deberán de cubrirse de material permeable
- Deberá de ejecutar la construcción de banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, y bardas de colindancia, de acuerdo a proyecto que deberá de ser proporcionado por esta Dirección, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Así mismo, se deberá dar mantenimiento periódico a estas.
- Deberá cumplir el estacionamiento aprobado con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro o área que el proyecto contemple

5.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- Respetar la estructura vial propuesta para la zona
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/ 1844/09

Cd. Juárez, Chih. a 23 de Diciembre de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano

At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo

**Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano**

P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 40/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular para la Modificación de uso de suelo, y Aumento de Densidad, de un predio localizado sobre la intersección del Blvd. Independencia entre Miguel de la Madrid Ave. Yepomera al sur de esta Ciudad, cuyas superficies se conforman con un área de total de 700,155.62m²

2.- Esta solicitud fue presentada por **Sr. Ricardo Pérez Terrazas**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano, con una zonificación secundaria de uso Habitacional con una densidad de 30 viviendas por hectárea (H-30) e Industrial I-0.4, solicitando la Modificación de la zonificación Secundaria establecida a un Uso Industrial **I-0.6**

Consideraciones:

1.- El predio se encuentra localizado sobre la intersección de la del Blvd. Independencia entre Miguel de la Madrid Ave. Yepomera al sur de esta Ciudad, cuyas superficies se conforman con un área de total de 700,155.62m²

2.- El predio descrito colinda al Norte con la Calle Año 1970, al oriente con la calle Eduardo Barbachano, Ave. Yepomera, Industria y zona habitacional, al Sur con Blvd. Independencia y zona Industrial y al Poniente con área Industrial y Servicios

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Uso de suelo Habitacional con una densidad de 30 viviendas por hectárea (H-30), e Industrial I-0.4, solicitando la Modificación de la zonificación Secundaria establecida a un Uso Industrial **I-0.6**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de Modificación Menor al Cambio de Uso de Suelo al predio mencionado sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes establecidas por la Comisión de Desarrollo Urbano las cuales son:

3.-Respetar:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.60 del total de la superficie predio.
- Lote Mínimo industria compatible 15,000.00m²
- Restricción frontal de 10.00 mts
- Restricción en colindancia de 5.00 mts
- Ancho Mínimo 70.00m
- Contar con estacionamiento y área de maniobra dentro del predio:
- El 65% de los espacios libres de construcción deberán de cubrirse de material permeable
- Deberá de ejecutar la construcción de banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, y bardas de colindancia, de acuerdo a proyecto que deberá de ser proporcionado por esta Dirección, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Así mismo, se deberá dar mantenimiento periódico a estas.
- Deberá cumplir el estacionamiento aprobado con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro o área que el proyecto contemple

5.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- Respetar la estructura vial propuesta para la zona
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 125

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2009, mediante el cual, se autoriza la reforma a los artículos 2 fracción III, 5 fracción I, 12, 17, 18 fracciones II y VI, 24, 29 fracción III, 33 fracción V y 34 de los Lineamientos del Fideicomiso de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Seis días del mes de Abril del año Dos Mil Diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO S. O. 24/09

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DELAÑO 2009, DENTRO DEL PUNTO NUMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, REFERENTE AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE SEGURIDAD PÚBLICA; CONFORME LO PREVISTO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN SU ARTÍCULO 28 FRACCIONES I Y IV, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 12 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN I, 12, 17, 18 FRACCIONES II Y VI, 24, 29 FRACCIÓN III, 33 FRACCIÓN V Y 34 DE LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 2.- EL FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO:

- I.
- II.
- III. DISTRIBUIR DE MANERA EQUITATIVA LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) ENTRE LOS ELEMENTOS DE POLICÍA DE CUALQUIER RANGO Y ANTIGÜEDAD QUE EN NINGÚN CASO SE CONTEMPLARÁ A BOMBEROS.

LOS BENEFICIOS DE ESTE FIDEICOMISO DEJARÁN DE APLICAR EN EL MOMENTO QUE LOS AGENTES CUMPLAN QUINCE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN SERVICIO.

ARTÍCULO 5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTOS LINEAMIENTOS SE ENTIENDE POR:

I. BENEFICIARIOS: EL CÓNUGE SUPÉRSTITE; LOS HIJOS MENORES DE 18 AÑOS O INCAPACES; LOS HIJOS MAYORES DE EDAD HASTA LOS 24 AÑOS QUE ACREDITEN SU CALIDAD DE ESTUDIANTE EN PLANTELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, QUE ADEMÁS NO TRABAJEN; Y A FALTA DE ESPOSA, LA CONCUBINA, CUANDO REÚNA LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. SI AL MORIR EL AGENTE TENÍA A VARIAS CONCUBINAS, NINGUNA DE ELLAS TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN.

SI NO EXISTIERE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS ANTES CITADOS, SE CONSIDERARA A SUS FAMILIARES ASCENDIENTES SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN QUE ERAN DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL FALLECIDO.

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

ARTÍCULO 12.- LOS AGENTES EN ACTIVO APORTARÁN AL FIDEICOMISO **DE MANERA OBLIGATORIA** EL 2.69% COMO FONDO PROPIO, CALCULADO SOBRE EL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES ECONÓMICAS AÚN LAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, LO QUE SE DESCONTARÁ QUINCENALMENTE VÍA NÓMINA. EL MUNICIPIO EFECTUARÁ UNA APORTACIÓN EN IGUAL PORCENTAJE QUE EL APORTADO POR CADA UNO DE LOS AGENTES. AMBAS APORTACIONES SERÁN CONSIDERADAS PARA FINES DEL CÁLCULO DEL PAGO DE LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS APORTACIONES SERÁN REVISABLES ANUALMENTE.

ARTÍCULO 17.- LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE OTORGARAN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO SON:

- I. PENSIONES.
- II. SERVICIO MÉDICO.

ESTAS PRESTACIONES SERÁN OTORGADAS UNA VEZ DICTAMINADA LA CAUSA DEL DECESO DEL AGENTE Y PREVIO A LOS PROCEDIMIENTOS MARCADOS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

ARTÍCULO 18 - SON REQUISITOS PARA ACREDITAR EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO:

- I.
- II. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL.
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. EN EL CASO DE LOS ASCENDIENTES QUE ACREDITEN QUE ERAN DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 24.- NO SE OTORGARÁN LAS PRESTACIONES OBJETO DEL FIDEICOMISO, SI LA MUERTE DEL AGENTE OCURRE BAJO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. EN UN ACCIDENTE OCASIONADO POR EL MISMO, ENCONTRÁNDOSE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LA ACCIÓN DE UN PSICOTRÓPICO, NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR MÉDICO TITULADO.
- II. SI EL AGENTE SE OCASIONA INTENCIONALMENTE LA MUERTE, POR SÍ MISMO O DE ACUERDO CON OTRA PERSONA.
- III. SI LA MUERTE ES EL RESULTADO DE PARTICIPAR COMO SUJETO ACTIVO EN LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO O INTENCIONAL.
- IV. EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SUS APORTACIONES PARA ESTE FIDEICOMISO POR MÁS DE SEIS QUINCENAS A LA FECHA DEL DECESO LO ANTERIOR EN LOS CASOS DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

CAPITULO I
PENSIÓN POR VIUDEZ, ORFANDAD Y ASCENDIENTES

ARTÍCULO 29.-SON BENEFICIARIOS PARA LAS PENSIONES DE VIUDEZ Y ORFANDAD:

- I.
- II.
- III. ASCENDIENTES.

ARTÍCULO 33 - SON BENEFICIARIOS PARA EL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL:

- I.
- II.
- III. ...
- IV. ...
- V. ASCENDIENTES.

ARTÍCULO 34,- DEL MONTO TOTAL DE LA PENSIÓN A QUE TENGAN DERECHO LOS BENEFICIARIOS SE DESCONTARÁ UN 9% PARA SER ENTERADO POR EL FIDEICOMISO AL IMPE; EN LAS MISMAS CONDICIONES EL FIDEICOMISO EFECTUARÁ SU APORTACIÓN.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. EN LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL PRESENTE FIDEICOMISO, LA LEGISLACIÓN QUE SE APLICARA SUPLETORIAMENTE SERÁ LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO. EL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTARÁ ANTE EL COMITÉ TÉCNICO UN PAQUETE DE PROPUESTAS DE PRESTACIONES QUE PREVEAN LAS FORMAS Y TÉRMINOS DE DICHS APOYOS Y QUE VAYAN EN ESTRUCTURA CONGRUENCIA CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO. TODO ESTO HASTA AGOTAR EL MONTO.

ARTICULO TERCERO. LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR QUIENES SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIONES I Y II NO SE VERÁN AFECTADOS POR LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO DADO QUE LOS FONDOS SE ADMINISTRARAN POR BOLSA SEPARADA.

ARTICULO CUARTO. LAS PRESENTES MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A FIN DE QUE SEA PUBLICADO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN PRIMERA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA SECRETARIA. LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 126

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2009, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

--- EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A:

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, entre otros, se presentó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a las solicitudes con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia; los casos autorizados son los siguientes:

Caso	44/08
Promotor	Constructora YVA S.A. de C.V.
Superficie	32.23has
Ubicación	Prolongación Teofilo Borunda.
Uso actual	H-30
Uso solicitado	H-40 Modificación del lote mínimo
Resolución	Aprobado, condicionado a Dictamen DGOP/034/09

Caso	59/08
Promotor	Margarita Montaña Acosta
Superficie	819.29m
Ubicación	Frac. Jardines del Lago, sobre Camino Publico
Uso actual	Servicios y habitacional 20 viviendas por has. SH-0.40
Uso solicitado	Servicios y habitacional 60 viviendas por has.
Resolución	Aprobado, condicionado a Dictamen DGOP/057/09

Caso	60/08
Promotor	Nueva visión para la Educación
Superficie	4,370.4871
Ubicación	Calle Rábano #10727 Anapra
Uso actual	Habitacional
Uso solicitado	Servicios y Equipamiento
Resolución	Aprobado, condicionado a Dictamen DGOP/058/09

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/0034/09

Cd. Juárez, Chih. a 13 de Enero de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 44/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con Cambio de Densificación de Uso para el predio localizado dentro del Plan de Desarrollo Urbano, con una densidad actual de HE-30 (Habitacional 30 viviendas por hectárea) a HE-40 (Habitacional 40 viviendas por hectárea)
- 2.-Esta solicitud fue presentada por Grupo **YVA, S.A. de C.V.**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano

Consideraciones:

- 1.- El predio se localiza en la Ave. Francisco Villarreal Torres y Prolongación Teófilo Borunda, dentro de esta ciudad con una superficie total de 33.23has.
- 2.- El predio descrito colinda al Norte con la vialidad denominada Prolongación Teófilo Borunda, al oriente con la ave. Francisco Villarreal, al Poniente con fraccionamiento habitacional y al Sur Predios de servicios generales
- 3.- Las zonificaciones colindantes con el predio son: de uso habitacional de baja densidad, Industrial, Servicios Generales y vialidades

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de la intensidad de su aprovechamiento con respecto al Lote mínimo, siendo de 144m² el autorizado para el fraccionamiento en cuestión a 130m², pero manteniendo así la Densidad actual de Uso para el desarrollo de Vivienda media Residencial, **de HE-30** (Habitacional 30 viviendas por hectárea)

- 1.- La solicitud de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, esta dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano
- 2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales así como las constituidas dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano.
- 3.- Con respecto a la ubicación de los lotes de 130m queda limitada a no colindar con el fraccionamiento Misión de los Lagos por ser este de Baja densidad
- 4.-Restricciones para Uso habitacional **H-30:**

Vivienda Unifamiliar

- Lote mínimo de 156.00m² / 130.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.

- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.40 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal no específica.
- Ancho Mínimo 6.50
- Estacionamiento 2 cajones de estacionamiento.
- Equipamiento colectivo en % del total o en m²/viv 45m²/viv
- Superficie permeable libre 40%
- Cumplir con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo de 240.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.20 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal no específica
- Estacionamiento 2 cajones de estacionamiento.
- Superficie permeable libre 40%
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

5.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas colindantes al predio.
- Respetar la sección establecida en las calles internas del fraccionamiento ya autorizado

6.- Restricciones Generales.-

- Deberá de respetarse la zona PI (pozo de infiltración)
- Las áreas para cuencas pluviales y vasos de captación pluvial no se consideraran como área de Donación
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor de la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con lo establecido el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales,
- Realizar el total de la obra vial que dará el acceso al predio incluyendo las obras de imagen urbana
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Vigentes en la materia.
- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo
- Para llevar acabo cualquier acción Urbana, las restricciones para el desarrollo serán muy específicas conforme a la normatividad urbana.
- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta
- **La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Director General De Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Ing. Sergio A. Acosta del Val. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/0057/09

Cd. Juárez, Chih. a 13 de Enero de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 59/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con Cambio de Uso para el predio localizado dentro del Plan de Desarrollo Urbano, con una densidad actual de SH-0.40 (Servicios Habitacionales) a H-60 (Habitacional 60 viviendas por hectárea)
- 2.-Esta solicitud fue presentada por **Margarita Montaña Acosta**.
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano

Consideraciones:

- 1.- El predio se localizado ensobre Camino Publico a 100.08m de la Calle Fuente de Dalila del Fraccionamiento Jardines del Lago, dentro de esta ciudad con una superficie total de 819.29, con clave catastral de 136-003-003.
- 2.- El predio descrito colinda al Norte con lote en breña propiedad de Humberto García, al Oriente con lote en breña propiedad de Cecilia Carvajal, al Poniente con lote en breña propiedad de Antonio García Lucero y al Sur con camino publico.
- 3.- Las zonificaciones colindantes con el predio son: de uso habitacional, Servicios y vialidades

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Uso para el predio localizado dentro del Plan de Desarrollo Urbano, con una densidad actual de SH-0.40 (Servicios Habitacionales) a H-60 (Habitacional 60 viviendas por hectárea)

- 1.- La solicitud de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, esta dentro de los límites normativos del de Desarrollo Urbano
- 2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales así como las constituidas dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano.
- 3.-Restricciones para Uso habitacional **H-60:**

Vivienda Unifamiliar

- Lote mínimo de 120m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.80 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.60 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal 2.00.
- Ancho Mínimo 6.00

- Estacionamiento 1.5 cajones de estacionamiento.
- Equipamiento colectivo en % del total o en m²/viv 20m²/viv
- Superficie permeable libre 25%
- Cumplir con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo de 200.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.50 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal no específica
- Estacionamiento 1.5 cajones de estacionamiento.
- Superficie permeable libre 25%
- Ancho Mínimo 7.50
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

5.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas colindantes al predio.
- Respetar la sección establecida en las calles internas del fraccionamiento ya autorizado

6.- Restricciones Generales.-

- Deberá de respetarse la zona PI (pozo de infiltración)
- Las áreas para cuencas pluviales y vasos de captación pluvial no se consideraran como área de Donación
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor de la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con lo establecido el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales,
- Realizar el total de la obra vial que dará el acceso al predio incluyendo las obras de imagen urbana
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Vigentes en la materia.
- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo
- Para llevar acabo cualquier acción Urbana, las restricciones para el desarrollo serán muy específicas conforme a la normatividad urbana.
- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta
- **La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Ing. Sergio A. Acosta del Val. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/058/09

Cd. Juárez, Chih. a 22 de Enero de 2009

Comisión de Desarrollo Urbano
AT'N: C. GUSTAVO MUÑOZ HEPO
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
Presente.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 60/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre Calle Rábano #10727 Colonia Anapra Poniente clave Catastral 1-237-092-009.

2.- Esta solicitud fue presentada por **Nueva Visión Para la Educación, S. C. y/o Raúl Guzmán Salas**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de uso Habitacional H, solicitando el cambio **A Servicios y Equipamiento (SE1)** para un giro específico **Escuela Preparatoria**

Consideraciones:

1.- El predio se ubica sobre la Calle Rábano #10727 Colonia Anapra Poniente clave Catastral 1-237-092-009, en esta ciudad, con una superficie total de **4,370.4871m²**.

2.- El predio descrito colinda al Norte con los Lotes 10 y 11 al Sur con Calle Rábano, al Oriente con lote 6 y al poniente con la calle Aguascalientes

3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de H- (Habitacional)

4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes habitacional y de servicios como se muestran en la carta urbana, más sin embargo el predio colinda con lotes baldíos, habitacional, así como Educación y comercial.

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar el Uso a **SE 1**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de Habitacionales a **Servicios y Equipamiento con giro específico de Escuela Preparatoria** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Restricciones para Servicios y Equipamiento:

Respetar:

- Lote mínimo de 3,000.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00 del total de la superficie total predio.

- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION
- ancho mínimo de 30.00 metros.
- Altura máxima de pisos 3 niveles
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice **“Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales”**
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros)..
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 127

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, mediante el cual se autorizó un "Cambio de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS SUAREZ PROAL, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO NUMERO SA/053/2010 DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - -

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y seis de fecha veintiocho de enero del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:- - - - -

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a la solicitud con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo; el caso autorizado es el siguiente:

CASO # 49/09

PROMOTOR:	Inmobiliaria Pejorza, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN:	Manuel Talamas Camandari No. 2197 esquina con Avenida Oriente XXI, fraccionamiento Urbivilla del Cedro
SUPERFICIE:	14,012.819 M ²
USO ACTUAL:	Habitacional 40 viviendas por hectárea.
USO SOLICITADO:	Mixto Servicios y Equipamiento SE
RESOLUCIÓN:	Aprobado condicionado al DGOP y DU/039/2010

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

- - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO NUMERO SA/053/2010 DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - - -

LIC. JOSE LUIS SUAREZ PROAL. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/039/2010

Cd. Juárez, Chih. A 28 de Enero de 2010

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
Presente.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 49/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre la Ave. Manuel Talamas Camandari #2197, esquina con Ave. Oriente XXI el cual cuenta con un área de 14,012.819m² y con clave catastra 1-360-78-03.

2.- Esta solicitud fue presentada por **INMOBILIARIA PEJORZA S.A DE C.V**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial Oriente XXI, con una zonificación de uso Habitacional de 40 Viviendas por hectárea (H-40), solicitando el cambio a **Mixtos Servicios y Equipamiento**

Consideraciones:

- 1.- Predio localizado sobre la Ave. Manuel Talamás Camandari #2197, esquina con Ave. Oriente XXI el cual cuenta con un área de 14,012.819m² y con clave catastra 1-360-78-03.
- 2.- El predio descrito colinda al Norte con área habitacional, Fracc. Urbivilla del Cedro, al Sur con la Ave. Manuel Talamás Camandari, al Poniente con la calle Cordillera Jura y al Oriente con la Ave. Oriente XXI
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial Oriente XXI, con una zonificación de uso Habitacional de 40 Viviendas por hectárea (H-40), solicitando el cambio a **Mixto Servicios y Equipamiento**

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** la solicitud de modificación de uso H-40 a SE-0.6, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condicionantes:

- 1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.
- 2.- Queda prohibido acceder al predio por la zona habitacional
- 2.- Deberá contar con carril de incorporación y des incorporación, en los accesos del predio, así como dar cumplimiento de la normatividad técnica para el diseño y construcción de los mencionados

Restricciones para Servicios y Equipamiento SE-0.6

Respetar:

- Lote mínimo de 13,000m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.60 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal 5m
- ancho mínimo de 70.00 metros.
- Altura máxima de pisos 2 niveles.
- 70% permeable de superficie libre
- Estacionamiento:
- Deberá de dar cumplimiento a todo lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Vigente
- Respetar el derecho de vía y trazo de la Ave Manuel Talamás Camandari
- Respetar el derecho de vía y trazo de la Ave Oriente XXI
- Respetar el derecho de vía y trazo de la Calle Cordillera Jura
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública, ni en colindancia con la zona Habitacional ("Calle Cordillera Jura")

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice "**Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales**"
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología, y todos aquellos aplicables, según sea el caso.
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted

Atentamente

Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Ing. Sergio A. Acosta del Val. Rúbrica

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 128

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2010, mediante el cual se autorizó un "Cambio de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

ASUNTO:

--- EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A:

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y siete de fecha once de febrero del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo. Acto continuo la Secretaria de la Sesión, solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a la solicitud con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo; el caso autorizado es el siguiente:

CASO # 24/07

PROMOTOR: Oscar Toledo / Construcciones "Changmol"
UBICACIÓN: Calle Pavorreal y Periférico Camino Real
SUPERFICIE: 46.244has
USO ACTUAL: AV (área verde) y SE-2 (servicios y equipamiento)
USO SOLICITADO: AV (área verde), EA (espacios abiertos), CB (centro de barrio), SE-2 (servicios y equipamiento), SH-3 (servicios habitacionales) y H-40 (habitacional 40 viv/ha)
RESOLUCIÓN: Aprobado condicionado al DGOPYDU/053/2010

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Rúbrica.

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/ 053 /10

Cd. Juárez, Chih. a 9 de febrero de 2010

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Reconsideración a la Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 024/07 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

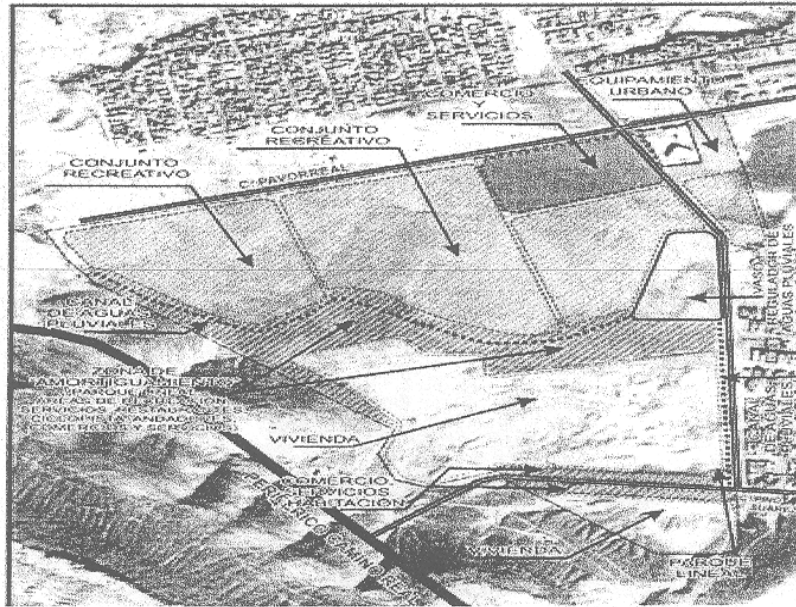
Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular de un Uso SE (Servicios y Equipamiento) y AV(área Verde) de un predio localizado en la Col. Pánfilo Natera sobre la Calle Pavorreal con un área de 46.244has

2.- Esta solicitud fue presentada por **Ing. Oscar Toledo Félix**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites Normativos del Plan de Desarrollo y el Plan Parcial Camino Real del Plan de Desarrollo Urbano con bajo una Zonificación de SE2 (Servicios y Equipamiento) y AV (Área Verde), solicitando el cambio de Uso a SE (Servicios y Equipamiento) y AV(área Verde) ,H-40 (habitacional 40 viviendas por hectárea, SH(Servicios Habitacionales), EA (Espacio Abierto) y CB-2 (Centro de Barrio)

USO DE SUELO	AREA	%
Area Verde AV	27.011 has	58.41%
Espacio Abierto EA	1.920 has	4.15%
Servicios y Equipamiento SE-2	2.361 has	5.11%
servicios y habitacion SH-3	2.417 has	5.23%
Centro de Barrio CB-2	0.501has	1.08%
Habitacional H-40	12.034has	26.02%
TOTALES	46.244has	100.00%



Consideraciones:

- 1.- De acuerdo a oficio recibido el promotor solicita una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular de un Uso SE (Servicios y Equipamiento) y AV (Área Verde) de un predio localizado en la Col. Pánfilo Natera sobre la Calle Pavorreal con un área de 46.244has a los siguientes Usos de suelo, SE (Servicios y Equipamiento) y AV (Área Verde), H-40 (habitacional 40 viviendas por hectárea, SH (Servicios Habitacionales), EA (Espacio Abierto) y CB-2 (Centro de Barrio)
- 2.- El predio se ubica sobre la Calle Pavorreal con una superficie total de 462,446.706m²
- 2.- El predio descrito colinda al Norte con el Trazo de la Prolongación la Calle Pavorreal, al Sur con propiedad privada y futura prolongación de la calle Pino Suárez, poniente con terrenos baldíos y Oriente con las Col. Ladrilleros y Caleros, las Flores y 6 de Enero
- 3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación SE2 (Servicios y Equipamiento) y AV (Áreas Verdes)
- 4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son habitacional HT30

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico, se considera **factible** el modificar la zona a los usos arriba propuestos; siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- 1.- La solicitud de Modificación Menor sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.
- 2.- Para la realización de cualquier acción Urbana en el predio deberá presentar contrato con empresa

encargada de realizar los trabajos de remediación del sitio.

3.-Deberá de realizar acciones de carácter obligatorio, correspondientes a la rehabilitación del vaso de control de escurrimientos pluviales y la construcción del sistema de tratamiento de agua residual, a fin de que se de tratamiento a los lixiviados y en su caso a las descargas de aguas residuales generadas por el desarrollo habitacional que se promueve en este terreno, al momento del desarrollo del área

4.-Deberá de realizar todas las obras de infraestructura necesarias para la incorporación del predio a la zona ya desarrollada.

5.- Restricciones para Servicios SE-2

Respetar:

- Lote mínimo de 650 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION
- Ancho mínimo 15.00
- Altura máxima de pisos 4.00
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

6.- Restricciones para Servicios SH-3

Respetar:

- Lote mínimo de 200 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION
- Ancho mínimo 10.00
- Altura máxima de pisos 4.00
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

7.-Restricción Habitacional H-40

Respetar:

- Lote mínimo de 120 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.40 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal 2.00
- Ancho mínimo 6.00
- 1.5 Cajones de Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

8.- Restricciones para Servicios CB-2**Respetar:**

- Lote mínimo de 650 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION
- Ancho mínimo 15.00
- Altura máxima de pisos 4.00
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

9.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades propuestas y colindantes al predio.

10.- Restricciones Generales.-

- Deberá contar con un carril de incorporación al predio el cual deberá contar con una sección de 3.50 metros para acceder al predio.
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros)..
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de Suelo
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finalizará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Ing. Sergio A. Acosta del Val. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 132

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Chih., en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de de 2010, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento de Premios y Reconocimientos del Municipio, para crear el **Premio al Mérito Ecológico**, en los términos establecidos en el Acuerdo de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

S.O. 05/10

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PUNTO NUMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARADESAHOGAR ESTE PUNTO, REFERENTE AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y GOBERNACIÓN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA CREAR EL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I Y XXXIII DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 12 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE CREA EL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2, ARTÍCULO 6 BIS, TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13, CAPÍTULO SÉPTIMO Y OCTAVO ASÍ COMO LA REFORMA DEL CAPÍTULO SEXTO, ARTÍCULO 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 PARA QUEDAR REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 2.-...

/.-...

//.-...

///.-...

IV.-..

V.- Premio al Mérito Ecológico del Municipio de Chihuahua.

Artículo 6 Bis.- EL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. *Es el reconocimiento que se otorgará anualmente a la persona física o moral mexicana que haya realizado acciones y obras valiosas y relevantes en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente para la comunidad del Municipio de Chihuahua.*

Artículo 13.-...

.....

En lo relativo al Premio al Mérito Ecológico del Municipio de Chihuahua, la Comisión Especial de Premiación estará constituida por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien la presidirá; el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología así como el titular del área de Ecología de dicha Dirección; el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, y dos distinguidos ambientalistas nacionales invitados por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

CAPITULO SEXTO**DEL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Artículo 37.- Se otorga el Premio al Mérito Ecológico del Municipio de Chihuahua el día 27 de septiembre de cada año.

Artículo 38.- El Premio consiste en un Diploma en el cual deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal, el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 39.- La Comisión Especial de Premiación, con el apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, durante la segunda semana de julio de cada año, publicará la convocatoria respectiva.

Artículo 40.- El periodo de registro de candidatos a recibir el Premio al Mérito Ecológico del Municipio de Chihuahua, será durante el mes de agosto de cada año.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ENTREGA DEL PREMIO O RECONOCIMIENTO

Artículo 41.-...

Artículo 42.-...

Artículo 43.-...

a.-...

b.-...

c.-...

d.-...

.....

Artículo 44.-...

Artículo 45.-...

Artículo 46.-...

.....

Artículo 47.-...

**CAPITULO OCTAVO
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 48.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 28, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La Secretaria. LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN. Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁ LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONCEPTO DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2010.**

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 24 fracción II, 26 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; numeral 34 de las Reglas de Operación del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2010; y

CONSIDERANDO

Que las Reglas De Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal de 2010 (PROFIS), fueron dadas a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del miércoles 31 de marzo de 2010.

Que el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las Entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

Que conforme al anexo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los recursos del Programa de Fiscalización para Gasto Federalizado, equivalen a \$330,000,000 (trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Que las Reglas de Operación del Programa, en su numeral 11, ordenan que los recursos sean distribuidos de la siguiente manera: el 50 por ciento para la Auditoría Superior de la Federación a fin de que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las Entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, pudiendo destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y el de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales; el 50 por ciento restante se distribuirá entre los Órganos Técnicos de las Entidades federativas, de los cuales, el 35 por ciento se asignará con base en una cantidad igual como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior que realizará la Auditoría Superior de la Federación; y el 15 por ciento restante para que las Entidades realicen actividades de capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Que la Auditoría Superior de la Federación publicó en fecha 31 de marzo de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, la Distribución de los recursos PROFIS por Entidad federativa, los cuales serán ministrados por la Tesorería de la Federación a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas de los Estados, a través de las Tesorerías de las Entidades federativas o sus órganos equivalentes.

Que de conformidad al numeral 34 de las Reglas de Operación del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado, la distribución de los recursos del PROFIS, y su Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las Entidades federativas que correspondan, y

En merito de lo expuesto:

SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁ LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONCEPTO DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2010.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 34 de las Reglas de Operación del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado, se da a conocer la distribución de los recursos que recibirá la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en el ejercicio fiscal 2010 por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, el cual asciende a \$4,765,384.00 (cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismos que serán ministrados de acuerdo al siguiente:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO
FEDERALIZADO 2010 (Cifras en Pesos)**

MES	IMPORTE
Enero	433,216.00
Febrero	433,216.00
Marzo	433,216.00
Abril	433,216.00
Mayo	433,216.00
Junio	433,216.00
Julio	433,216.00
Agosto	433,216.00
Septiembre	433,216.00
Octubre	433,216.00
Noviembre	433,224.00
Total	4,765,384.00

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 17 de las Reglas de Operación del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado, los recursos del programa que al final del ejercicio no hayan sido devengados, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Dado en el Despacho del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de abril de 2010.

SUFragio EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el importe de las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de Enero a Marzo de 2010.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES				FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				FONDO DE FISCALIZACION				VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2009	Fondo General F.E.I.E.F.	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2009	Fdo. de Fomento Municipal F.E.I.E.F.	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2009	Fondo de Fiscalización F.E.I.F.F.	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
AHMADA	0.83	4,238,071.43	13,655.08	9,051.92	0.83	698,202.20	(4,469.94)	1,586.46	0.83	156,869.82	12,529.93	130.73	0.36	90,849.35	0.83	89,325.35	5,305,802.33
ALDAMA	0.73	3,727,460.41	12,009.89	7,961.32	0.73	614,081.45	(3,931.39)	1,395.32	0.73	137,969.85	11,020.30	114.98	0.61	154,003.10	0.73	78,563.26	4,740,648.49
ALLENDE	0.66	3,370,032.70	10,858.26	7,197.91	0.66	555,196.93	(3,554.41)	1,261.52	0.66	124,739.86	9,963.56	103.95	0.25	64,013.66	0.66	71,029.80	4,210,843.74
AQUILES SERDAN	0.61	3,114,727.19	10,035.66	6,652.61	0.61	513,136.56	(3,285.14)	1,165.95	0.61	115,289.87	9,208.74	96.08	0.19	48,124.51	0.61	65,648.75	3,880,800.80
ASCENSION	0.58	2,961,543.89	9,542.11	6,325.44	0.58	487,900.33	(3,123.57)	1,108.61	0.58	109,619.88	8,755.86	91.35	0.69	173,471.37	0.58	62,420.13	3,817,655.38
BACHINIVA	0.54	2,757,299.48	8,884.03	5,889.20	0.54	454,252.03	(2,908.15)	1,032.16	0.54	102,059.89	8,152.00	85.05	0.18	45,265.86	0.54	58,115.29	3,438,126.84
BALLEZA	0.72	3,676,399.31	11,845.37	7,852.27	0.72	605,689.38	(3,877.54)	1,376.21	0.72	136,079.85	10,869.34	113.40	0.50	125,772.94	0.72	77,487.05	4,649,587.57
HUEJOTITAN	0.45	2,297,749.57	7,403.36	4,907.67	0.45	378,543.36	(2,423.46)	860.13	0.45	85,049.90	6,793.34	70.88	0.03	8,025.92	0.45	48,429.41	2,835,410.06
EL TULE	0.41	2,093,505.16	6,745.28	4,471.43	0.41	344,895.06	(2,208.04)	783.67	0.41	77,489.91	6,189.48	64.58	0.06	14,084.09	0.41	44,124.57	2,590,145.20
BATOPIAS	0.56	2,859,421.69	9,213.07	6,107.32	0.56	471,076.18	(3,015.86)	1,070.38	0.56	105,839.88	8,453.93	88.20	0.41	103,019.93	0.56	60,267.71	3,621,542.42
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.49	2,501,993.97	8,061.43	5,343.90	0.49	412,191.66	(2,638.88)	936.59	0.49	92,609.90	7,397.19	77.18	0.08	20,204.24	0.49	52,734.25	3,098,911.42
BOCOYNA	1.09	5,565,660.07	17,932.58	11,887.46	1.09	916,916.14	(5,870.16)	2,083.43	1.09	206,009.77	16,454.97	171.68	0.92	231,690.25	1.09	117,306.79	7,080,242.96
MAGUARICHI	0.41	2,093,505.16	6,745.28	4,471.43	0.41	344,895.06	(2,208.04)	783.67	0.41	77,489.91	6,189.48	64.58	0.07	16,392.70	0.41	44,124.57	2,592,453.81
BUENAVENTURA	0.89	4,544,438.04	14,642.20	9,706.27	0.89	748,674.65	(4,793.07)	1,701.15	0.89	168,209.81	13,435.71	140.18	0.63	159,069.65	0.89	95,782.61	5,751,007.18
CAMARGO	2.59	13,224,825.29	42,610.44	28,246.34	2.59	2,178,727.35	(13,948.37)	4,950.53	2.59	489,509.45	39,099.42	407.93	1.46	365,729.27	2.59	278,738.15	16,638,895.80
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.44	2,246,688.47	7,238.84	4,798.61	0.44	370,131.29	(2,369.61)	841.02	0.44	83,159.91	6,642.37	69.30	0.08	20,676.81	0.44	47,353.20	2,785,230.20
CARICHI	0.55	2,808,360.58	9,048.55	5,998.26	0.55	462,664.11	(2,962.01)	1,051.27	0.55	103,949.88	8,302.97	86.63	0.26	64,896.82	0.55	59,191.50	3,520,588.56
CASAS GRANDES	0.52	2,655,177.28	8,554.99	5,671.08	0.52	437,427.88	(2,800.44)	993.93	0.52	98,279.89	7,850.08	81.90	0.26	65,175.72	0.52	55,962.87	3,332,375.17
CORONADO	0.40	2,042,444.06	6,580.76	4,362.37	0.40	336,482.99	(2,154.19)	764.56	0.40	75,599.92	6,038.62	63.00	0.06	16,860.41	0.40	43,048.38	2,529,080.76
COYAME	0.44	2,246,688.47	7,238.84	4,798.61	0.44	370,131.29	(2,369.61)	841.02	0.44	83,159.91	6,642.37	69.30	0.04	11,256.43	0.44	47,353.20	2,775,809.81
CUAUHTEMOC	4.61	23,539,167.80	75,843.29	50,276.31	4.61	3,877,966.44	(24,827.02)	8,811.55	4.61	871,289.02	69,593.95	726.08	4.16	1,044,182.67	4.61	496,132.39	30,009,162.48
CUSHIQUIACHI	0.56	2,859,421.69	9,213.07	6,107.32	0.56	471,076.18	(3,015.86)	1,070.38	0.56	105,839.88	8,453.93	88.20	0.15	37,456.86	0.56	60,267.71	3,555,979.36
CHIHUAHUA	18.83	96,148,054.16	309,789.39	205,358.55	18.83	15,839,936.66	(101,408.40)	35,991.66	18.83	3,558,866.01	284,263.37	2,965.73	23.41	5,878,372.29	18.83	2,026,501.71	124,188,691.13
CHINIPAS	0.50	2,553,055.08	8,225.95	5,452.96	0.50	420,603.74	(2,692.74)	955.70	0.50	94,499.89	7,548.15	78.75	0.23	57,878.02	0.50	53,810.45	3,199,415.96
DELICIAS	4.33	22,109,456.96	71,236.75	47,222.65	4.33	3,642,428.35	(23,319.09)	8,276.36	4.33	818,369.08	65,366.99	681.98	3.92	985,506.70	4.33	465,998.53	28,191,225.27
GALEANA	0.45	2,297,749.57	7,403.36	4,907.67	0.45	378,543.36	(2,423.46)	860.13	0.45	85,049.90	6,793.34	70.88	0.12	29,237.27	0.45	48,429.41	2,856,621.42
SANTA ISABEL	0.43	2,195,627.37	7,074.32	4,689.55	0.43	361,719.21	(2,315.75)	821.90	0.43	81,269.91	6,491.41	67.73	0.12	29,593.63	0.43	46,276.99	2,731,316.26
GOMEZ FARIAS	0.55	2,808,360.58	9,048.55	5,998.26	0.55	462,664.11	(2,962.01)	1,051.27	0.55	103,949.88	8,302.97	86.63	0.23	58,745.69	0.55	59,191.50	3,514,437.42
GRAN MORELOS	0.42	2,144,566.26	6,909.80	4,580.49	0.42	353,307.14	(2,261.90)	802.79	0.42	79,379.91	6,340.45	66.15	0.10	23,953.80	0.42	45,200.78	2,662,845.67
GUACHOCHI	1.13	5,769,904.47	18,590.65	12,323.69	1.13	950,564.44	(6,085.58)	2,159.88	1.13	213,569.76	17,058.82	177.98	1.42	355,441.22	1.13	121,611.63	7,455,316.97
GUADALUPE	0.67	3,421,093.80	11,022.78	7,306.97	0.67	563,609.00	(3,608.28)	1,280.64	0.67	126,629.86	10,114.52	105.53	0.28	70,869.78	0.67	72,106.01	4,280,530.62
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41	2,093,505.16	6,745.28	4,471.43	0.41	344,895.06	(2,208.04)	783.67	0.41	77,489.91	6,189.48	64.58	0.26	65,958.16	0.41	44,124.57	2,642,019.28
GUADALUPE Y CALVO	1.33	6,791,126.50	21,881.03	14,504.88	1.33	1,118,805.94	(7,162.68)	2,542.16	1.33	251,369.72	20,078.08	209.48	1.60	401,714.20	1.33	143,135.81	8,758,205.12
GUERRERO	1.59	8,118,715.14	26,158.53	17,340.42	1.59	1,337,519.88	(8,562.90)	3,039.13	1.59	300,509.66	24,003.12	250.43	1.15	288,568.91	1.59	171,117.24	10,278,659.56
HIDALGO DEL PARRAL	4.42	22,569,006.87	72,717.42	48,204.18	4.42	3,718,137.02	(23,803.78)	8,448.39	4.42	835,379.06	66,725.65	696.15	3.19	801,964.21	4.42	475,684.42	28,573,159.60

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES				FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				FONDO DE FISCALIZACION				VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2009	Fondo General FEJEF.	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2009	Fdo. de Fomento Municipal FEJEF.	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2009	Fondo de Fiscalización FEIFF	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	2,706,238.38	8,719.51	5,780.14	0.53	445,839.96	(2,854.30)	1,013.04	0.53	100,169.89	8,001.04	83.48	0.20	51,370.52	0.53	57,039.08	3,381,400.73
JANOS	0.47	2,399,871.77	7,732.40	5,125.78	0.47	395,367.51	(2,531.17)	898.36	0.47	88,829.90	7,095.26	74.03	0.25	63,610.82	0.47	50,581.83	3,016,656.48
JIMENEZ	1.74	8,884,631.66	28,626.32	18,976.31	1.74	1,463,701.00	(9,370.72)	3,325.84	1.74	328,859.63	26,267.57	274.05	1.25	313,498.83	1.74	187,260.38	11,246,050.86
JUAREZ	21.86	111,619,567.92	359,638.67	238,403.50	21.86	18,388,795.29	(117,726.37)	41,783.20	21.86	4,131,535.37	330,005.16	3,442.95	40.52	10,174,461.36	21.86	2,352,593.06	147,522,500.11
JULIMES	0.45	2,297,749.57	7,403.36	4,907.67	0.45	378,543.36	(2,423.46)	860.13	0.45	85,049.90	6,793.34	70.88	0.14	34,915.84	0.45	48,429.41	2,862,299.98
LA CRUZ	0.44	2,246,688.47	7,238.84	4,798.61	0.44	370,131.29	(2,369.61)	841.02	0.44	83,159.91	6,642.37	69.30	0.11	26,750.47	0.44	47,353.20	2,791,303.86
LOPEZ	0.50	2,553,055.08	8,225.95	5,452.96	0.50	420,603.74	(2,692.74)	955.70	0.50	94,499.89	7,548.15	78.75	0.12	30,321.85	0.50	53,810.45	3,171,859.79
MADERA	2.03	10,365,403.61	33,397.37	22,139.03	2.03	1,707,651.16	(10,932.50)	3,880.14	2.03	383,669.57	30,645.49	319.73	0.99	248,144.93	2.03	218,470.44	13,002,788.97
MANUEL BENAVIDES	0.49	2,501,993.97	8,061.43	5,343.90	0.49	412,191.66	(2,638.88)	936.59	0.49	92,609.90	7,397.19	77.18	0.05	12,395.24	0.49	52,734.25	3,091,102.42
MATACHI	0.42	2,144,566.26	6,909.80	4,580.49	0.42	353,307.14	(2,261.90)	802.79	0.42	79,379.91	6,340.45	66.15	0.10	24,550.32	0.42	45,200.78	2,663,442.19
MATAMOROS	0.44	2,246,688.47	7,238.84	4,798.61	0.44	370,131.29	(2,369.61)	841.02	0.44	83,159.91	6,642.37	69.30	0.13	33,343.19	0.44	47,353.20	2,797,896.58
MEOQUI	1.11	5,667,782.27	18,261.62	12,105.58	1.11	933,740.29	(5,977.87)	2,121.65	1.11	209,789.76	16,756.90	174.83	1.28	320,641.59	1.11	119,459.21	7,294,855.82
MORELOS	0.48	2,450,932.87	7,896.91	5,234.84	0.48	403,779.59	(2,585.03)	917.47	0.48	90,719.90	7,246.22	75.60	0.22	55,561.66	0.48	51,658.04	3,071,438.08
MORIS	0.43	2,195,627.37	7,074.32	4,689.55	0.43	361,719.21	(2,315.75)	821.90	0.43	81,269.91	6,491.41	67.73	0.16	39,850.69	0.43	46,276.99	2,741,573.32
NAMQUIPA	1.19	6,076,271.08	19,577.77	12,978.05	1.19	1,001,036.89	(6,408.71)	2,274.57	1.19	224,909.75	17,964.60	187.43	0.63	157,373.05	1.19	128,068.88	7,634,233.35
NONOAVA	0.43	2,195,627.37	7,074.32	4,689.55	0.43	361,719.21	(2,315.75)	821.90	0.43	81,269.91	6,491.41	67.73	0.09	21,769.14	0.43	46,276.99	2,723,491.77
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	10,263,281.41	33,068.33	21,920.91	2.01	1,690,827.01	(10,824.79)	3,841.91	2.01	379,889.57	30,343.57	316.58	1.68	421,523.34	2.01	216,318.03	13,050,505.86
OCAMPO	0.58	2,961,543.89	9,542.11	6,325.44	0.58	487,900.33	(3,123.57)	1,108.61	0.58	109,619.88	8,755.86	91.35	0.19	48,790.76	0.58	62,420.13	3,692,974.77
QUINAGA	1.23	6,280,515.49	20,235.84	13,414.29	1.23	1,034,685.19	(6,624.13)	2,351.02	1.23	232,469.74	18,568.45	193.73	0.65	163,903.79	1.23	132,373.72	7,892,087.13
RIVA PALACIO	0.72	3,676,399.31	11,845.37	7,852.27	0.72	605,669.38	(3,877.54)	1,376.21	0.72	136,079.85	10,869.34	113.40	0.24	60,512.01	0.72	77,487.05	4,584,326.64
ROSALES	0.58	2,961,543.89	9,542.11	6,325.44	0.58	487,900.33	(3,123.57)	1,108.61	0.58	109,619.88	8,755.86	91.35	0.49	123,448.83	0.58	62,420.13	3,767,632.84
ROSARIO	0.44	2,246,688.47	7,238.84	4,798.61	0.44	370,131.29	(2,369.61)	841.02	0.44	83,159.91	6,642.37	69.30	0.06	16,129.30	0.44	47,353.20	2,780,682.69
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	2,195,627.37	7,074.32	4,689.55	0.43	361,719.21	(2,315.75)	821.90	0.43	81,269.91	6,491.41	67.73	0.07	17,376.58	0.43	46,276.99	2,719,099.20
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	4,238,071.43	13,655.08	9,051.92	0.83	698,202.20	(4,469.94)	1,586.46	0.83	156,869.82	12,529.93	130.73	0.15	37,480.10	0.83	89,325.35	5,252,433.08
SANTA BARBARA	1.29	6,586,882.10	21,222.96	14,068.64	1.29	1,085,157.64	(6,947.26)	2,465.71	1.29	243,809.73	19,474.23	203.18	0.31	78,399.89	1.29	138,830.97	8,183,567.77
SATEVO	0.54	2,757,299.48	8,884.03	5,889.20	0.54	454,252.03	(2,908.15)	1,032.16	0.54	102,059.89	8,152.00	85.05	0.12	29,872.53	0.54	58,115.29	3,422,733.50
SAUCILLO	1.42	7,250,676.42	23,361.71	15,486.41	1.42	1,194,514.61	(7,647.37)	2,714.19	1.42	268,379.70	21,436.75	223.65	0.88	220,852.17	1.42	152,821.69	9,142,819.92
TEMOSACHI	0.53	2,706,238.38	8,719.51	5,780.14	0.53	445,839.96	(2,854.30)	1,013.04	0.53	100,169.89	8,001.04	83.48	0.19	48,953.45	0.53	57,039.08	3,378,983.66
URIQUE	0.70	3,574,277.11	11,516.33	7,634.15	0.70	588,845.23	(3,769.83)	1,337.98	0.70	132,299.85	10,567.41	110.25	0.60	151,578.28	0.70	75,334.64	4,549,731.39
URIACHI	0.51	2,604,116.18	8,390.47	5,562.02	0.51	429,015.81	(2,746.59)	974.81	0.51	96,389.89	7,699.11	80.33	0.24	61,464.89	0.51	54,886.66	3,265,833.59
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	2,757,299.48	8,884.03	5,889.20	0.54	454,252.03	(2,908.15)	1,032.16	0.54	102,059.89	8,152.00	85.05	0.13	33,629.83	0.54	58,115.29	3,426,490.81
GUAYAPARES	0.50	2,553,055.08	8,225.95	5,452.96	0.50	420,603.74	(2,692.74)	955.70	0.50	94,499.89	7,548.15	78.75	0.25	62,053.66	0.50	53,810.45	3,203,591.60
TOTAL	100.00	510,611,015.20	1,645,190.60	1,090,692.40	100.00	84,120,747.00	(538,547.00)	191,140.00	100.00	18,899,978.80	1,609,630.20	15,750.00	100.00	25,111,645.34	100.00	10,762,090.86	653,419,133.40

Lo anterior para los efectos consiguientes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de abril de 2010.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Secretario de Finanzas y Administración. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 01 de Mayo del 2010

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-002/2010	MATERIAL DE LABORATORIO (RADIOLOGÍA) ANEXO II 070 951 0069 00 01 Películas Drystar DT 2B 20.3X25.4 CM (Mínimo 110, Máximo 365) 070 707 0090 10 01 Película Ortocromática sensible al verde para radiología general de: 24 x 30 cm. (Mínimo 175, Máximo 584) 070 951 0085 00 01 Jeringa Prellenada 125 Ml. (Mínimo 300, Máximo 1,000) 070 817 0543 02 01 Solución para revelado y fijado para procesadora automática (Mínimo 140, Máximo 465) 070 591 0016 02 01 Medio de Contraste (Mínimo 150, Máximo 500)	17 de Mayo del 2010 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 10 de Mayo del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 17 de Mayo del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MAYO DEL 2010

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el llamado siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:

PERSONAS FÍSICAS: DEL 03 AL 31 DE MAYO DE 2010.

PERSONAS MORALES: DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2010.

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., presentando el comprobante de pago realizado en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, solicitud por escrito, Padrón de registro original anterior y certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la siguiente dirección electrónica, <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/> en el apartado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la Fracción XVI del Artículo 20.

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. **LIC. JOSÉ LUIS ROBLES ACOSTA** APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 19 DE MARZO DEL 2010 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICENTE GUERRERO, CHIH., DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 5 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2010. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 288 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., ABRIL 16 DEL 2010. EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 140 CIENTO CUARENTA, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN GENERAL DE SEGURIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010**

Visto para acordar lo relativo a la conformación y funcionamiento de la comisión en cita, para el presente Proceso Electoral.

ANTECEDENTES

1. El día quince de diciembre de dos mil nueve, fecha legalmente establecida, dio inicio el proceso electoral 2009-2010, con la Primer Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
2. Durante el proceso electoral 2007, el Instituto Estatal Electoral convocó a diversas instancias gubernamentales para la implementación de un operativo de seguridad para la jornada electoral de primero de julio del mismo año.
3. Durante el desarrollo del presente proceso comicial el instituto ha tomado algunas medidas de seguridad que estima necesarias ante la situación atípica que en materia de seguridad se vive en la entidad. Para lo anterior ha establecido contacto con diversas instancias de Gobierno Estatal, Federal y Municipal; con motivo de lo anterior se han realizado diversas reuniones con el fin de establecer los criterios para la procuración del sano desarrollo del proceso electoral en esta materia.
4. Que para dar la debida formalidad a las tareas que implica el planteamiento de una estrategia general en materia de seguridad es necesaria la conformación de una comisión que de seguimiento a las actividades que dicho tópico amerita.

CONSIDERANDO

I.- Que por disposición del artículo 78, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieren consulta pública en el Estado; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual forma, el precepto en cita señala que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

II.- Según lo que establece el artículo 79, de la ley de la materia, son fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, preservar el régimen de partidos políticos; coordinarse con el Instituto Federal Electoral para la elaboración y servicios del padrón electoral del Estado, de las listas nominales de electores con fotografía, y la expedición de las credenciales para votar con fotografía; entre otros.

III.- El artículo 101 de la normatividad en comento señala en su numeral 4, que el Consejo General podrá integrar, con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

IV.- Al tenor de lo dispuesto por el artículo 152, del ordenamiento electoral local, los cuerpos de seguridad pública del Estado y municipios, deberán prestar el auxilio que el Consejo General y los demás organismos electorales requieran, conforme a esta Ley, para asegurar el orden y garantizar el desarrollo del proceso electoral y en particular el de la votación.

V.- Que para el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General encuentra necesario la creación de las comisiones mencionadas en el encabezado del presente, y a efecto de proveer sobre su integración y funcionamiento, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 101, numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se crea la Comisión Especial para el Seguimiento al Plan General de Seguridad para el proceso electoral 2009-2010.

SEGUNDO.- La integración de la comisión será de la siguiente manera:

Presidente.- Consejero Alonso Bassanetti Villalobos.

Secretario.- Lic. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal.- Lic. Gustavo Alfonso Cordero Cayente

TERCERO.- La Comisión Especial para el Seguimiento al Plan General de Seguridad tendrá como finalidad llevar a cabo las providencias necesarias para el sano desarrollo de las etapas que constituyen el proceso electoral 2009-2010, en especial, la jornada electoral del próximo cuatro de julio.

CUARTO.- El Presidente dirigirá las reuniones, y será el encargado de convocar a las autoridades policiacas y militares para el desarrollo de estas, así como rendir los informes al Consejo General cuando así se estimen pertinentes; el Secretario levantará constancia de las reuniones de la comisión, y colaborará con el Presidente en la realización de los informes al Consejo General; el Vocal de la comisión hará las aclaraciones y observaciones que le sean solicitados en las reuniones de la comisión, cuando su presencia hubiere sido requerida.

QUINTO.- En cualquier tiempo, los partidos políticos a través de sus representantes podrán hacer del conocimiento del presidente de la comisión sobre situaciones o temas que estimen deban ser tratados ante las corporaciones policiacas y de inteligencia que actúan en la entidad siempre que se trate de cuestiones estrictamente relacionadas con el desarrollo del proceso electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de los Consejeros Electorales que la conforman, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE.** -----

LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

Rúbrica.

LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO
SECRETARIO EJECUTIVO

Rúbrica.

-0-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO, POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Visto para acordar lo que corresponda en relación a la solicitud de registro de la candidatura a Gobernador Constitucional del Estado, del **C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO**, postulado por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, se tienen los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante decreto No. 577-08 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día once de febrero del dos mil nueve, se reformaron los artículos 27, 27 Bis, 36 y 37, de la Constitución Política del Estado.
2. Con fecha doce de septiembre de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto No. 733/09 VI P.E., por el que se expidió la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua y se abroga la anterior.
3. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó por unanimidad de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha veinte de marzo del año dos mil diez, el acuerdo por el cual se establecen los lineamientos para el registro de los candidatos a Gobernador, diputados por ambos principios, miembros del Ayuntamiento y Síndicos, para el proceso electoral 2009-2010, por el cual se aprobó el Formato Único de Registro de Candidatos.

4. Que el día diez de abril del presente año, se presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este órgano, oficio número PRD/PRES/029/2010 constante en una foja, suscrito por el C. Miguel Ángel Vargas Loya, en su carácter de Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicita el registro del **C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO** como candidato a Gobernador, por parte del partido que representa, anexando al ocuro:

- a) Formato Único de Registro de Candidato del **C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO**;
- b) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar, del **C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO**, constante de una foja;
- c) Copia certificada del acta de nacimiento del **C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO**, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado, constante en una foja; y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 36, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dispone que el Instituto Estatal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las atribuciones que establece la ley.

II.- De lo dispuesto por el artículo 78, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieren de consulta pública en el Estado.

III.- Al tenor del artículo 79, del ordenamiento en la materia, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros del Ayuntamiento y Síndicos; así como promover la cultura democrática con perspectiva de género.

IV.- Según lo establecido por los artículos 96, numeral 1, fracción VII y 133, numeral 1, del ordenamiento estatal electoral, es facultad del Consejo General registrar las candidaturas a Gobernador del Estado; registrar las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional; y aprobar y registrar los convenios de coalición.

V.- Que de lo dispuesto por el artículo 136 inciso a), del ordenamiento en la materia, los plazos para presentar la solicitud de registro de candidaturas durante el año de la elección será dentro de los primeros diez días del mes de abril, tratándose de candidatos a Gobernador Constitucional.

VI.- De lo preceptuado por el artículo 138 de la ley comicial, la solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que la postulen y los siguientes datos de los candidatos:

(...)

- a) *Nombre y apellido;*
- b) *Edad, lugar y fecha de nacimiento;*
- c) *Ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- d) *Clave de la credencial para votar;*
- e) *Cargo para el que se le postula, y*
- f) *En caso de ser candidato de coalición o de postulación común deberá señalar el partido político que lo propuso originalmente.*

2. La solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) *Declaración de aceptación de la candidatura tanto por el ciudadano como por los partidos políticos;*

b) *Copia del acta de nacimiento, y*

c) *Copia del anverso y reverso de la credencial para votar;*
(...)

VII.- En tal virtud, de lo anterior se tiene que la solicitud de registro presentada por el Partido de la Revolución Democrática, cumple con los requisitos señalados que se transcriben en el considerando anterior, como se advierte del análisis particular del Formato Único de Registro de Candidatos y de los documentos anexos, tal y como se describe a continuación:

- a) **NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO:** LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO, lo que se acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, la que fuera expedida por la Directora del Registro Civil del Estado;
- b) **EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** Cuenta con cincuenta y siete años de edad, nacido en Pascual Orozco, Guerrero, Chih; el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, lo cual se acredita con la documental pública a la que se hizo referencia en el punto anterior;
- c) **OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO:** Contador Público de Profesión, con domicilio en Calle Veintisiete 901-A, Colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih., manifestando una residencia de veinte años en el domicilio señalado.
- d) **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR,** ORORLS52051808H000, la cual se demostró con la copia simple en su anverso y reverso.
- e) **CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA Y NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO PRESENTA:** Candidato a Gobernador del Estado de Chihuahua, por parte del Partido de la Revolución Democrática.

Con base en lo anterior, queda plenamente acreditado que el solicitante cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 138, de la Ley Electoral del Estado, así como del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

Por lo anterior, este Consejo General, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 96, numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado, considera prudente dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente el registro de la candidatura del **C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO**, a Gobernador del Estado, por parte del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de los Consejeros Electorales que la conforman, en la Decima Sesión Extraordinaria de fecha catorce de abril del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE.** - - - - -

LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ

LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

Rúbrica

Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 24-10 II**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 24/10 II, RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPO VARIO PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-24/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de equipo vario para el H. Cuerpo de Bomberos consistente en: 6 mangueras de succión de 2 1/2 a 10", 2 kits de iluminación portátil, 10 encapsulados nivel B, entre otros.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 1 al 11 de mayo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 12 de mayo de 2010 en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 12 de Mayo del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Norte ubicado en la Ave. Homero #500, Col. Revolución, de esta Ciudad, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de mayo del 2010.

Presidente Municipal. Rúbrica.

Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica.

Presidenta del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua. La Oficial Mayor. Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M.-30-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-30-10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MATERIALES, PARA EL PROGRAMA MEJORANDO TU ENTORNO NOMENCLATURA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-30-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de equipo, herramienta y materiales, consistente en: 300 escobas industriales y 200 metálicas, 100 azadones jardineros y 100 talachos.
2	Adquisición de equipo, herramienta y materiales, consistente en: 100 cubetas de pintura acrílica color blanco, 150 cubetas de pintura amarillo tráfico, 17 mangueras, 12 tambos de thinner, 300 sacos de calhidra, entre otros.
3	Adquisición de equipo, herramienta y materiales, consistente en: 2000 aerosol azul verdadero, 150 Kg. de estopa blanca, 1500 brochas tradicional 4", 300 rodillos 4", entre otros.
4	Adquisición de equipo, herramienta y materiales, consistente en: 170 conos de seguridad y 2000 Kg. bolsas para basura.
5	Adquisición de equipo, herramienta y materiales, consistente en: 10 rollos de carrete de hilo redondo para desbrozadora.
6	Adquisición de equipo, herramienta y materiales, consistente en: 2500 litros en vales de gasolina.
7	Adquisición de equipo, herramienta y materiales, consistente en: 100 batas manga larga, 100 chalecos de seguridad, 50 playeras tipo polo, 300 cubrebocas, entre otros.
8	Adquisición de equipo, herramienta y materiales, consistente en: 5 radios troncal.
9	Adquisición de equipo, herramienta y materiales, consistente en: 30 desbrozadoras y 17 carruchas.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 1 al 11 de mayo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 12 de mayo de 2010 en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 12 de Mayo del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 deberán entregar los bienes en el local que ocupa la bodega de Proveeduría Municipal, ubicada en la Ave. Juan Escutia # 2912 Fraccionamiento Gloria de esta Ciudad y para el participante que resulte ganador de la partida 6 deberá entregar los bienes en la Subdirección de Atención Ciudadana ubicada en la Ave. Independencia y Libertad de esta ciudad, todos en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de mayo del 2010.

Presidente Municipal. Rúbrica. Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica.

Presidenta del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua. La Oficial Mayor. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUCIA VITAL RAMIREZ

En el expediente 236/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ y/o IVONNE JANEL y VERA PICHARDO, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de, LUCIA VITAL RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el día catorce de enero del año dos mil diez, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUCIA VITAL RAMIREZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; así mismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los

presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos, Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

2569-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ÑECO, ADRIANA MA. TORRES SALAZAR
PRESENTE

En el expediente número 512/07, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ÑECO y ADRIANA MA. TORRES SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con la escritura pública en copia certificada número 36,131, libro 1,171, de fecha 14 de febrero del 2007, ante la fe del Notario Público Número 86, Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil al o a los señor(es) FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ÑECO y ADRIANA MA. TORRES SALAZAR, quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio en el domicilio de

calle Naco # 1755 del fraccionamiento Praderas del Sur de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Luís G. Urbina # 3002 colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete, en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.-Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2568-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravo
Cd. Juárez, Chih.

A: DAVID FERNANDEZ FLORES GARCIA.
PRESENTE.

En el expediente número 580/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado legal de INFONAVIT en contra del C. DAVID FERNANDO FLORES GARCIA. Existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo que justifica con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006, otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal; Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día dos de mayo del año en curso, y por este Juzgado el día tres de mayo del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el Juicio Especial Hipotecario en contra del C. DAVID FERNANDO FLORES GARCIA con domicilio en la calle Pedro Figari número 8715 del fraccionamiento Parajes del Sol VII en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado: Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca

el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la calle Luis G. Urbina número 3002 colonia Melchor Ocampo en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados HOMERO MUÑOZ RENTERIA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, SALVADOR CABRERA GAMBOA, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, C.P.D. MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO y KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR. Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día nueve de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada DAVID FERNANDEZ FLORES GARCIA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio

de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 06 de enero del 2010.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2567-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO HERNANDEZ RAMOS.
PRESENTE

En el expediente número 874/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR en contra de ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, LUZ ALVARADO DE AGUILAR y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR, recibido el once de marzo del año en curso. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, o bien a la sucesión de dicha persona por conducto de su albacea, la radicación del expediente 874/08, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito

de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintidós de marzo del año dos mil diez, con el número 63. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintitrés de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de marzo del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2556-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARTHA ALICIA MORALES SUAREZ, JESUS ARMANDO MARQUEZ HERRERA
PRESENTE.

En el expediente número 365/2009, relativo al juicio Hipotecario, promovido, por Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ y/o LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de

MARTHA ALICIA MORALES SUAREZ y JESUS ARMANDO MARQUEZ HERRERA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de la licenciada LUCIA LIZETH VALDEZ RASCÓN, recibido el cinco de marzo del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Teléfonos de México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Secretaría de Finanzas y Administración; así, como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARTHA ALICIA MORALES SUÁREZ y JESÚS ARMANDO MÁRQUEZ HERRERA, la radicación del expediente 365/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

La Secretaria Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

2555-31-33-35

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que la C. GENOVEVA ACOSTA PEDROZA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre el predio municipal de dominio privado, ubicado sobre el Blvd. Zaragoza, identificado como lote 9, manzana 16, de la Colonia Oasis Revolución Primera Etapa, con una superficie de 66.50 m2. (sesenta y seis punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS MEDIDAS COLINDANCIAS

1-2	NE 5D40'00"	9.50 metros	Propiedad Privada
2-3	NW 84D20'00"	7.00 metros	Blvd. Zaragoza
3-4	SW 5D40'00"	9.50 metros	Propiedad Privada
4-1	SE84D20'00"	7.00 metros	Lote 9

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-014-09, a foja 27 del libro decimoquinto de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 13:10 horas del día 26 de agosto del 2009.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Atentamente

Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez. LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO.

2689-33-35

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. ERASMO HERNANDEZ FERNANDEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal privado, ubicado en la esquina formada por las calles "Q" y Avenida Montes Rocallosos, identificado como lote 455 de la manzana 21 en el Fraccionamiento Lomas de San José, en esta ciudad, con una superficie de 56.80 m2. (cincuenta y seis punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS MEDIDAS COLINDANCIAS

1-2	SW 84°20'00"	2.84 metros	Ave. Montes Rocallosos
2-3	SE 5°39'10"	20.00 metros	Lote 455
3-4	NE 84°20'00"	2.84 metros	Lote 541
4-1	SW 84°20'00"	20.00 metros	Calle "Q"

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número CV-086-08, a foja 132 del libro decimocuarto de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 12:00 horas del día 03 de diciembre del 2008.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Atentamente

Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez. LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO.

2690-33-35

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 996/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA Y MARIA GUADALUPE RETA ALMARAZ, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por la C. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA Y MARIA GUADALUPE RETA ALMARAZ, la radicación del expediente 996/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A), el pago de 193.2350 VSM (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 26 de febrero del 2007 por la cantidad de \$297,060.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 16/100 M. N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 27 de febrero del 2007, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2 B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 27 de febrero del 2007, por 13.9010 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$21,370.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 27 de febrero del 2007, que se anexa al presente ocurso como ANEXO 2. C). El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables

a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) En caso de que la acreditada (o) incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 15 de diciembre de 1995, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2. Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de la lista, de cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo. anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, con el número__87__. Conste. Surtió sus efectos el día vintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas.Conste. Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

2584-31-33-35

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ BARRERA,
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ apoderada legal de la persona moral "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ BARRERA, expediente radicado con el número 142/08, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ BARRERA en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 24 de marzo del 2010.
Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2731-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INDUSTRIAL DE MUESTRAS, S. A. DE C. V.,
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.
PRESENTE.-

En el expediente número 1676/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA PATRICIA HAYES GARCIA representante de, EQUITY BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en contra de REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, INDUSTRIAL DE MUESTRAS, S.A. DE C. V., BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de febrero del año en curso, presentado por el C. JUAN SEBASTIAN ARGOMEDO RUIZ DE VELASCO y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a INDUSTRIAL DE MUESTRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de marzo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2752-33-35

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 24,031, del volumen 565, del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 29 de marzo de 2010, ante mí compareció la señora LUZ MARIA GONZALEZ DE MUÑOZ, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ENEDINA GUILLERMINA GONZALEZ TORRES, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 13,574, de fecha 15 de marzo de 1990, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado SALOMÓN ACOSTA BAYLON, en esa fecha Notario Público Número Siete para este Distrito Bravos, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado la señora LUZ MARIA GONZALEZ DE MUÑOZ, su carácter de única y universal heredera y además albacea de la sucesión de referencia. Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 29 del mes de marzo del 2010.- DOY FE.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

2737-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chihuahua

ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA
PRESENTE.-

En el expediente número 875/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTRA APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en

este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciséis y en este Juzgado el día diecisiete de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA, con domicilio en calle Ageo Meneses número 1204 del fraccionamiento Oasis Revolución etapa 12 de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMÁN y/o GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada se ordena

que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 Y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 02 de marzo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2740-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO SALAZAR VARELA
PRESENTE.-

En el expediente número 1743/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO

QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO SALAZAR VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de noviembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocursu de cuenta, en contra de GERARDO SALAZAR VARELA, con domicilio en calle Juan O Gorman 1834, Horizontes del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o JESÚS H. QUINTANA DIAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la C. LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se a acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada GERARDO SALAZAR VARELA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por

tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y, prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 02 de marzo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2741-33-35-37

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez, inscrita con el número 7526 siete mil quinientos veintiséis del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el trámite extrajudicial

de la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora MARIA RAMOS CERECERES. quien falleció en Delicias, Chihuahua el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco; lo anterior a solicitud del Señor JOSE CRUZ LUJAN MARQUEZ y sus hijos MARICRUZ, ANA LUISA, CLAUDIA y JOSE ALFREDO todos de apellidos LUJAN RAMOS; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 16 de abril del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.
Adscrito a la Notaría Pública No. 5.

2746-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 376/09., relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otros apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra del C. DAVID RENE RODRIGUEZ GUADERRAMA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho

inmueble el siguiente: Un terreno y construcción ubicada en la calle Hacienda de San Nicolás Sur número 1103, manzana 4 lote 27, del Fraccionamiento Colonial del Valle Primera Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 95 a folio 97 del libro 3417 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 145.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 13°03'29" mide 11.3560 metros y colinda con calle Hacienda de Guadalupe; Al 2-3 CURVA NE 11°15' mide 7.3990 metros y colinda con R= 117.50 ARCO 7.40 metros ST AN 3.701 área bajo cuerda 0.287 calle Hacienda de Guadalupe; Al 3-4 NW 70°20'03" mide 6.5150 metros y colinda con lote 28; Al 4-5 SW 19°3'57" mide 18.600 metros y colinda con lote 26; Al 5-1 SE 70°20'03" mide 8.9040 metros y colinda con calle Hacienda de San Nicolás.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 446,108.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 669,162.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de abril del 2010.

Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2758-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS expediente No. 1081/09, relativo al juicio de Divorcio Contencioso promovido por NORMA ADAME CHAVIRA en contra de CESAR HUGO HERNANDEZ

MACIASZ PALOMO se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ENRIQUE H. DELGADO GONZÁLEZ, autorizado por NORMA ADAME CHAVIRA, recibido el día veintidós de marzo del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, y de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído al Ciudadano CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en ésta ciudad. Lo anterior con fundamento en los artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Licenciada, NANCY FELIX CASTAÑON, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

2763-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARGARITA CASTILLO DOMINGUEZ:

En el expediente número 408/09 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE DE JESUS REVELES SEDANO, en contra de MARGARITA CASTILLO DOMINGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ SILVA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO. - Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO. - La parte actora justificó la procedencia de su acción, mientras que la demandada incurrió en rebeldía; por tanto.

TERCERO. - Se condena a los CC. MARGARITA CASTILLO DOMINGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ SILVA, a pagar a favor del C. JOSE DE JESUS REVELES SEDANO, la cantidad de \$52,000.00 Dólares (CINCUENTA y DOS MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse el pago, importe de los documentos base de la acción, en concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses moratorios, al porcentaje pactado en los citados documentos base de la acción, causados a partir de la fecha de vencimiento de los citados títulos de crédito, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago en favor de la actora, de los gastos y costas del juicio.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, la demandada omitiera hacer el pago de las prestaciones al que ha sido condenada, ábrase la vía de apremio y en ejecución de sentencia, hágase trance y remate de lo embargado y, de su producto el pago que corresponda al acreedor.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista; al C. FRANCISCO RODRIGUEZ SILVA, por medio de rotulón y, a la C. MARGARITA CASTILLO DOMINGUEZ, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Cd. Juárez Chih. a 23 de marzo de 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2768-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 377/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y otro apoderados de, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de IRMA GUTIÉRREZ IBARRA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veintinueve de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada, en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Escarola número 5721, lote 27, manzana 52, del Infonavit Ampliación Aeropuerto en esta ciudad, con superficie total de 105.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 105, a folio 107, del libro 3165, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$365,421.74 PESOS (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$243,614.49 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 8 de abril del 2010

El Secretario, Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2757-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MARIA ELENA RIOS FERNANDEZ
PRESENTE

En el expediente número 210/10, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra de MARIA ELENA RIOS FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., ADIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día catorce de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la demandada MARIA ELENA RIOS FERNÁNDEZ, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, interpuso Juicio Sumario Civil, en su contra, reclamándole lo siguiente:

A).- se decrete por sentencia firme la división de la cosa común, consistente en un terreno rustico denominado

predio Santa Elena del Municipio de Carichic, Chihuahua, con superficie de 1,527-35-76 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 sureste 3,630.59 metros con propiedad de los hermanos Nogueira y Rancho Tortugas; del punto 2 al 3 suroeste 9,022.59 metros con ejido Papigochi; del punto 3 al 4 noreste 8,422.17 metros con inmueble propiedad del Sr. José Luis Gutiérrez G.

B).- En el caso de que el inmueble de referencia, no admitiera cómoda división, se decrete la venta en pública almoneda del referido bien raíz y la repartición del precio entre los interesados.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere. Asimismo se le hace saber que se le concede un término de tres días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado, así como que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 20 de abril del 2010

La Secretaria Lic. MARGARITA RAMOS GOVEA.

2775-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

En el expediente número 512/08, relativo al juicio de Divorcio Contencioso, promovido por SUSANO

ACOSTA LOYA, en contra de NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, se dictó sentencia la cual en su parte resolutive dice.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por SUSANO ACOSTA LOYA en contra de NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, tramitado bajo el número de expediente 512/08 del índice de asuntos de este Tribunal, y;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demanda no compareció a Juicio.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron SUSANO ACOSTA LOYA y NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, el día primero de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua; por ende se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado toda vez que se acreditó la causal de divorcio prevista en el artículo 256 del Código Civil del Estado en su fracción XVII, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias no pudiéndolo hacer la mujer hasta en tanto no transcurra el término de trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, lo anterior de conformidad por lo establecido en el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- No se condena a NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, en costas por no actualizarse los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Toda vez que las partes contrajeron matrimonio en la Ciudad de Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de dicha localidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 91 (noventa y uno), libro 51 (cincuenta y uno), folio 134 (ciento treinta y cuatro), de la Oficialía número

1 (uno), levantada el día primero de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua.

SEXTO.- Túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a efecto de que notifique personalmente a la parte actora la presente resolución, respecto de la demandada notifíquesele por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por medio de edictos, debiendo ser dicha publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como el diario de edición local, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso c), 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Segundo Provisional de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil diez, con el número 20 CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA.- LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 22 de febrero del 2010

El Secretario LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

2774-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS JOSE HOLGUIN ENRIQUEZ

En el expediente número 1771/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INTERLAT, S.A., en su contra, obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido

un escrito del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, el día diecinueve de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado JESUS JOSE HOLGUIN ENRIQUEZ, es general y no particular del actor, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., antes BANCO INVERLAT, S.A., y antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. JESUS JOSE HOLGUIN ENRIQUEZ y MARIA CLARA MAESE CABALLERO, con domicilio en Chamizos número 9526, del fraccionamiento residencial Las Alamedas en esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por

duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tienen por señalado como domicilio para autorizados para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8255 edificio "C", tercer piso, del centro de Negocios Campestre Senecú, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados OMAR LOZANO SEGOVIA y/o JESSICA GONZALEZ VILLARREAL y/o CARLOS ALBERTO GARCIA REYNA y/o JUDITH ROBLES y/o KARLA FABILA RODRIGUEZ VALDEZ y/o TANIA MARTINEZ LOPEZ y/o ROBERTO GRIJALVA y/o C. MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2776-33-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 816/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de PABLO RAUL VILLA JUVERA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día cinco de abril del presente año, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda; asimismo se señalan LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,261,464.45 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$840,976.30 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el terreno urbano y finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Sudán número 6226 antes se conocía como 6227, manzana 13 lote 23 del Fraccionamiento ampliación Aeropuerto, de esta ciudad, con una superficie de 1,350.00 m2, (mil trescientos cincuenta metros cuadrados), y las siguientes medidas de colindancias, del punto uno, ubicado a ciento cinco metros de la calle Líbano, al dos, rumbo Sureste setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos, mide treinta metros, linda con lote cinco; del dos al tres, rumbo noreste catorce grados doce minutos, mide cuarenta y cinco metros, linda con los lotes quince, catorce y trece; del tres al cuatro, rumbo noreste setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos, mide treinta metros, linda con lote uno; y del cuatro al uno de partida, para cerrar la figura, rumbo suroeste catorce grados doce minutos, mide cuarenta y cinco metros, linda con calle Sudán; en adelante designado como el inmueble, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito

Judicial Bravos, bajo el número 115, folio 126, libro 4898 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: terreno urbano y finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Sudán número 6226 antes se conocía como 6227, manzana 13 lote 23 del Fraccionamiento ampliación Aeropuerto, de esta ciudad, con una superficie de 1,350.00 m2, (mil trescientos cincuenta metros cuadrados), y las siguientes medidas de colindancias, del punto uno, ubicado a ciento cinco metros de la calle Líbano, al dos, rumbo sureste setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos, mide treinta metros, linda con lote cinco; del dos al tres, rumbo noreste catorce grados doce minutos, mide cuarenta y cinco metros, linda con los lotes quince, catorce y trece; del tres al cuatro, rumbo noreste setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos, mide treinta metros, linda con lote uno; y del cuatro al uno de partida, para cerrar la figura, rumbo suroeste catorce grados doce minutos, mide cuarenta y cinco metros, linda con calle Sudán; en adelante designado como el inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 115, folio 126, libro 4898 de la Sección Primera

Base para el remate: \$1,261,464.45 (UN MILLON DOSCIENTOSSESENTAYUNMILCUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: \$840,976.30 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 08 de abril del 2010

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Octavo Civil, LIC. ASTRID GUERRERO MARTINEZ.

2777-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

C.C. SANJUANA GOMEZ MUÑOZ y ELIDIA MUÑOZ GAMEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1037/09, relativo al juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de SANJUANA GOMEZ MUÑOZ y ELIDIA MUÑOZ GAMEZ, se dictó sentencia con fecha diecisiete de marzo del dos mil diez misma que contiene siete puntos resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y las demandadas SANJUANA GÓMEZ MUÑOZ y ELIDIA MUÑOZ GAMEZ, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora SANJUANA GÓMEZ MUÑOZ ejerce sobre su menor hija ANA LUISA GÓMEZ MUÑOZ, con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a la señora ELIDIA MUÑOZ GAMEZ le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor ANA LUISA GÓMEZ MUÑOZ, con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- La menor ANA LUISA GÓMEZ MUÑOZ, queda bajo la tutela pública de la Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice; Publicado en la lista del día dieciocho de marzo del dos mil diez, con el número 90 Conste.- Una firma ilegible; Surtió sus efectos el día diecinueve de marzo del dos mil diez, a las doce horas.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que me permito hacer, de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo familiar del Distrito Judicial Bravos Lic. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

2779-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO CASTILLO IBARRA.
PRESENTE.

En el expediente número 224/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ANTONIO ORTIZ RENTERIA, en contra de ANTONIO CASTILLO IBARRA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, presentado por ANTONIO ORTIZ RENTERIA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANTONIO CASTILLO IBARRA la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que JOSE ANTONIO ORTIZ RENTERIA le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de

traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos Lic. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2783-33-35-37

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la escritura número 36,571 del volumen 725 del protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha 25 de enero del año 2010 se radicó la Sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE VALENZUELA PÉREZ, para su trámite extrajudicial, a solicitud de ROSA MARGARITA VALENZUELA VILLA, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión. El señor JOSÉ GUADALUPE VALENZUELA PÉREZ, quien falleció el día 02 dos de mayo del año 2006 dos mil seis, en Chihuahua, Chihuahua. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Heraldo de la Tarde como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

2761-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 734/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA XOCHITL CASTRO SILVA DE RAMOS y RODOLFO RAMOS SILVA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO.-

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día seis de abril del año en curso, a las once horas con cincuenta y dos minutos. Visto lo solicitado, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Sirupa número 416, lote 8, manzana 3, del fraccionamiento Habitat del Río, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 124.9500 Metros cuadrados, inscrito bajo el número 115 del folio número 118 del libro número 3410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, S 35°00'00" W mide 9.800 metros con calle Río Sirupa.- Del 2 al 3, S 55°00'00"E mide 12. 750 metros con lote 12.- Del 3 al 4, N 35°00'00"E mide 9.800 metros con lote 10 y lote 09.- Del 4 al 1, N 55°00'00" W mide 112.750 metros con donación.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$516,663.66 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$774,995.50 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de abril del 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

2773-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 954/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVE y/o RAINA PIMENTEL ORDAZ, apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA SANTIAGO SANTIAGO, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL.- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito de LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ,personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA SANTIAGO SANTIAGO con domicilio en la Avenida Santa Alicia número 2365-B Misiones del Real VI Etapa de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para

lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inicio vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, recibido en este Juzgado el día cuatro de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. TERESA SANTIAGO SANTIAGO, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 10 de marzo de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2743-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS

En el expediente número 431/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS existe una diligencia que en su parte conducente dice: "En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha dos

de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto a lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en virtud de haberse llevado a cabo el emplazamiento a la demandada por medio de edictos, se ordena que la apertura del período probatorio se publique también por medio de edictos, mismos que deberá ser por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2742-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ y ERIKA TORRES VALENZUELA:

En el expediente número 428/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ y ERIKA TORRES VALENZUELA existe una diligencia que en su parte conducente dice:

"En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha dos de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el actoA lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en virtud de haberse llevado a cabo el emplazamiento a la demandada por medio de edictos, se ordena que la apertura del período probatorio se publique también por medio de edictos, mismos que deba ser por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Información local, así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2744-33-35

-0-

AVISO

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado doy a conocer que en acta de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez, asentada bajo el número 1,872 mil ochocientos setenta y dos, del libro 2 dos de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron la señora MA. DE JESÚS LARA FÉLIX y sus hijos MA. DE JESÚS, IDALIA ELIZABETH y MARIO, todos de apellidos

CONTRERAS LARA, por sus propios derechos y este último además en su carácter de apoderado del señor FRANCISCO JAVIER CONTRERAS LARA, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SEFERINO CONTRERAS DÁVILA, quien falleció en esta ciudad, el día 18 dieciocho de febrero de 2008 dos mil ocho, según lo acreditaron con el acta de defunción que agregué a dicha acta de radicación. Así mismo manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión le sobreviven, únicamente su cónyuge, la señora MA. DE JESÚS LARA FÉLIX Y sus hijos MA. DE JESUS, IDALIA ELIZABETH, MARIO Y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos CONTRERAS LARA, como parientes más cercanos; que tienen conocimiento que el autor de la sucesión no otorgó testamento, que tuvo su último domicilio y falleció en esta ciudad, sin que se haya iniciado el trámite de la sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SEFERINO CONTRERAS DÁVILA, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua 16 de abril del 2010.

Notaria Pública Número Once Distrito Judicial Morelos.
LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

2739-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CREDITO HIPOTECARIO, S.A.
Presente.

En el expediente número 1659/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por VICENTE SANCHEZ GUERRERO, en contra de CREDITO HIPOTECARIO, S.A., Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil diez. Por recibidos el día veinticuatro de marzo del año en curso, los escritos presentados por el LIC.

FRANCISCO ALEJANDRO BERMÚDEZ MERCADO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, tomando en cuenta que la parte demandada CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, por lo que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este H. Tribunal y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2745-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CASIMIRO SANCHEZ JIMENEZ
Presente.

En el expediente número 846/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, apoderada

legaldeSCRAPII, SOCIEDADDERESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CASIMIRO SANCHEZ JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de enero del año en curso, presentado por el C. LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y atento a lo solicitado, tomando en cuenta que el demandado no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar y toda vez que no señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de cédula, hasta en tanto señale uno para tal efecto, de conformidad con lo ordenado por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, teniendo a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que señaló en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, de las cuales se acuerda sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: las documentales públicas, que señala con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco del escrito inicial de demanda, se le admiten, y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana, que ofrece, se le admiten y díganseles que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior con fundamento en los artículos 368 y 369 del Código Procesal Civil.

Por último, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos; por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2732-33-35

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih." LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,833 del volumen 729 de esta Notaría a mi cargo, con fecha diecinueve de abril del 2010 dos mil diez, comparecieron los señores RAFAEL, MANUEL LEONARDO, EDUARDO y LIDIA ESTHER todos de apellidos PADILLA PALMA, en su carácter de legatarios y los primeros dos como albaceas, a iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre, el señor RAFAEL PADILLA LOMELI, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 25 veinticinco de junio del 2008 a dos mil ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 4 cuatro de octubre del 2004 dos mil cuatro, en el que aparece que designó como legatarios de unos bienes inmuebles, a sus hijos RAFAEL, MANUEL LEONARDO, EDUARDO y LIDIA ESTHER todos de apellidos PADILLA PALMA, y se les designó como albaceas a RAFAEL PADILLA PALMA y MANUEL LEONARDO PADILLA PALMA, manifestando que procederán a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de abril del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

2749-33-35

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 830/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de la MORAL SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. AIDA CASTRO JIMENEZ y MANUEL ARMANDO CALZADILLAS MIRANDA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidos de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. AIDA CASTRO JIMENEZ y MANUEL ARMANDO CALZADILLAS MIRANDA, la radicación del expediente 830/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 139.572 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO SIETE DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 28 de septiembre de 1992, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$223,138.78 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTAY OCHO PESOS 78/100 M.N.). B.- El

pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 87.353 (OCHENTA Y SIETE PUNTO TRES CINCO TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 28 de septiembre de 1992, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$139,654.55 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.). C).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. D).- El pago a favor del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de marzo del año dos mil diez, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez a las doce horas. conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 15 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2770-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑON Y JESUS ANTONIO LEOS CARRASCO.
Presente.

En el expediente número 444/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑÓN y JESÚS ANTONIO LEOS CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil diez. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diecinueve de marzo del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑON Y JESÚS ANTONIO LEOS CARRASCO, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Secretaría de Finanzas y Administración, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑON Y JESÚS ANTONIO LEOS CARRASCO de la radicación del expediente 444/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo

inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de marzo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2771-33-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1391/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO BANCOMER, S.A., en contra de PABLO MONJARAZ HERRERA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día siete de abril del año dos mil diez, como lo solicitado, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera

pública almoneda del bien inmueble consistente en finca urbana ubicado en la Calle Vaticano número 720, de la manzana C, del lote 4, que obra inscrito bajo el número 6099, folio 34, libro 2429 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$429,951.50 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$286,634.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, expídanse los edictos respectivos. Notifíquese por medio de lista a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Con fundamento en los artículos 118 y 119 c) del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretaria rúbrica.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2772-33-34-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ.
Presente.

En el expediente número 1424/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO

COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día nueve del actual; y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a las partes, y se tiene a la actora ofreciendo las DOCUMENTALES PUBLICAS que menciona en los puntos uno y tres de su escrito de cuenta, la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las cuales se admiten, se tienen por desahogadas de inmediato, dada su naturaleza, y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda: las DOCUMENTALES PRIVADAS que refiere en sus puntos dos, cuatro y cinco, y quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 368, 497 y 499 del Ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil diez, con el número 75. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2781-33-35

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 438/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en REPRESENTACIÓN DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JULIO SÁNCHEZ CASTRO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro de febrero del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JULIO SANCHEZ CASTRO, la radicación del expediente 438/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial que decrete su Señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha 3 de noviembre de 1992, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total de crédito concedido. B.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 129.955 (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO NUEVE CINCO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 3 de noviembre de 1992, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de julio de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$207,763.74 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100

M.N.). C.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 46.605 (CUARENTA Y SEIS PUNTO SEIS CERO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los Intereses Moratorios no cubiertos, derivados del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 3 de noviembre de 1992, celebrado ente el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de julio de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$74,509.09 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 09/100 M.N.). D.- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. E.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Doy fe. Publicado en la lista del día dos de marzo del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día tres de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2782-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AMELIA REYES VALENZUELA Y MANUEL VALLES REYES, CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA RESPECTIVAMENTE DE LA SUCESION A BIENES DE MANUEL VALLES VALLES.
Presente.

Por medio del presente edicto se le notifica a usted que en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA FABELA CHAVEZ, en contra de AMELIA REYES VALENZUELA y MANUEL VALLES REYES, CÓNYUGE SUPERSTITE y ALBACEA RESPECTIVAMENTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL VALLES VALLES, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 501/09, a través de proveído de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior AMELIA REYES VALENZUELA y MANUEL VALLES REYES, CÓNYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA RESPECTIVAMENTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL VALLES VALLES.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 23 de febrero de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2765-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

JUAN MARTINEZ CASTAÑON

PRESENTE.-

En el expediente número 566/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENORYLAFAMILIA, en contra de JOSE GUADALUPE ORTIZ PACHECO, LORENA MARTINEZ DAVALOS, TERESA PACHECO GUERRERO, RAYMUNDO ORTIZ DELGADO, MARGARITA DAVALOS PEREZ y JUAN MARTINEZ CASTAÑON, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Cd. Juarez, Chih., a ocho de abril del año dos mil diez. Por recibido el escrito que suscribe la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, como lo solicita se le fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio, así mismo y como lo solicita notifíquese al C. JUAN MARTINEZ CASTAÑON, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de

Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día nueve de abril del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día doce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 16 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

2778-33-35

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO LARA GONZALEZ, de lo cual se tomó razón bajo el número 4292 en el libro número 5 de registro de actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación de dicho trámite se hizo a solicitud de los señores ROBERTO LARA DE LA FUENTE, RICARDO LARA DE LA FUENTE Y RODOLFO RAFAEL LARA DE LA FUENTE, todos por sus propios derechos y éste último además en representación de la señora LEONOR ELVIRA LARA DE LA FUENTE, todos ellos hijos del señor RICARDO LARA GONZALEZ, quien falleció en esta ciudad el día 8 de abril de 2010.

En el acta respectiva, se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas, con sus respectivas actas de nacimiento, y bajo protesta de decir verdad manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26a número 601, Colonia Zarco, de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 27 de abril de 2010.

El Notario Público Número Uno Lic. MANUELO O'REILLY VARGAS.

3042-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RAMON ZAMORA LOPEZ

En el expediente número 1486/07 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el C. JUAN CARLOS ALBA PÉREZ, en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. de C. V. (BANAMEX); ALEJANDRO TORRES GUTIÉRREZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS, se dictó un auto con fecha seis de abril del año dos mil diez el que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES, con su escrito recibido el día treinta de marzo del año en curso, visto lo solicitado, se ordena publicar el acuerdo de fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, por medio de edictos de notificación, al C. RAMÓN ZAMORA LÓPEZ, que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se hace de su conocimiento que el auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diez, en su parte conducente dice.

En uso de la palabra la hoy compareciente C. LICENCIADA GUILLERMINA HERNANDEZ MORALES manifiesta que es su deseo se habra el presente juicio a prueba. A lo anterior el suscrito Juez acuerda, siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días, comunes a las partes, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado, con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando la compareciente ante el c. firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua, Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3039-35-37

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. Licenciado NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica. ▸

Que en esta Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 9238 del protocolo abierto ordinario número 236, de fecha 19 de abril de 2010, ante la fe del suscrito, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor ENRIQUE SOLIS BARRAZA, quién falleció en esta ciudad el 31 de julio de 2009. La tramitación se hizo a solicitud de CAROLINA ZAMORA HERRERA, BERTHA ALICIA VAZQUEZ ZAMORA y LETICIA VAZQUEZ ZAMORA.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 26 de abril del 2010

El Notario Público Número Siete Lic. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

3035-35-37

-0-

NEW POWER DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Se hace del conocimiento de los acreedores de NEW POWER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 23 de marzo del 2010, se celebró una Asamblea General de Socios, en la que se acordó la reducción del capital social variable, en la cantidad de \$10,276,054.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTAY SEIS MIL CUARENTAY CUATRO PESOS 00/100) Moneda Nacional.

Lo anterior se comunica para los efectos a que se refiere el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de marzo de 2010.

SR. CARLOS CHIA-HSIU HSIEH.

2656-32-35-38

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LEONEL ARZATE LUJAN, en contra de ROCIO MARIBEL ARZATE RODRIGUEZ. Expediente 1824/2008.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. El actor no acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia se declara subsistente el vínculo matrimonial celebrado entre LEONEL ARZATE LUJAN y ROCIO MARIBEL ARZATE RODRIGUEZ, el dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de ciudad Aldama, Chihuahua, registrado en el acta Número 35, visible a Folios 149, del Libro 98.

CUARTO. No se hace condena en costas.

QUINTO. NOTIFIQUESE; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente

concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quién da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver, los autos del toca número 532/2009, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, pronunciada por la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, dentro del juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, expediente 1824/2008, promovido por LEONEL ARZATE LUJAN, en contra de ROCIO MARIBEL ARZATE RODRIGUEZ y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO. Se revoca la sentencia de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, pronunciada por la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, dentro del juicio de Divorcio Contencioso expediente 1824/2008, promovido por LEONEL ARZATE LUJAN, en contra de ROCIO MARIBEL ARZATE RODRIGUEZ, para quedar de la siguiente forma: PRIMERO Ha procedido la vía especial de divorcio. SEGUNDO:- El actor acreditó la procedencia de la acción de divorcio con base en la causal prevista por la fracción XIX, del artículo 256 del Código Sustantivo Civil del Estado, consistente en la incompatibilidad de caracteres. TERCERO:- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LEONEL ARZATE LUJAN y ROCIO MARIBEL ARZATE RODRIGUEZ, el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias. CUARTO:- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo gírese atento oficio al Titular del Registro Civil, para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y así mismo efectúe las anotaciones de ley en el acta de matrimonio de las partes en conflicto.

SEGUNDO:- No se hace especial condenación en costas.

TERCERO:- NOTIFIQUESE; para su conocimiento remítase al Juez Primario testimonio de esta resolución,

y en su oportunidad los autos del principal y archívese el Toca como terminado.

Así lo resolvió y firma el Licenciado JAVIER RAMIREZ BENITEZ, Magistrado de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante su Secretaria Licenciada CLAUDIA CECILIA DE LA VIÑA LARA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el oficio número 78/2010 que envía la LICENCIADA CLAUDIA CECILIA DE LA VIÑA LARA, Secretaria de la Segunda Sala de lo Civil, recibido el día veinticinco de los corrientes, por medio del cual remite los autos en que se actúa, relativo a la apelación interpuesta en contra de la sentencia dictada el día cinco de octubre del dos mil nueve, y ya que del testimonio de la resolución dictada en el Toca número 532/2009 recibido en este Juzgado el día dieciséis de diciembre del dos mil nueve se desprende que la referida sentencia fue revocada por el Superior Jerárquico, debiendo quedar los dos primeros puntos resolutivos de la referida sentencia de la siguiente manera: "PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio. SEGUNDO.- El actor acredita la procedencia de la acción de divorcio con base en la causal prevista por la fracción XIX, del artículo 256 del Código Sustantivo del Estado, consistente en la incompatibilidad de caracteres. TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LEONEL ARZATE LUJÁN y ROCÍO MARIBEL ARZATE RODRIGUEZ, el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias. CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo gírese atento oficio al Titular del Registro Civil, para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y así mismo efectúe las anotaciones de ley en el acta de matrimonio de las partes en conflicto." Acúsele el recibo de estilo. Por otra parte para los efectos legales a que haya lugar se ordena agregar el cuadernillo formado con actuaciones relativas al mismo.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. Doy fe.

3044-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos VICTOR MANUEL HERNANDEZ IBARRA Y ELVA ALICIA TORRES GAYTAN. Expediente número 192/2010.

RESULTANDO:-
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores VICTOR MANUEL HERNANDEZ IBARRA Y ELVA ALICIA TORRES GAYTAN, celebrado el OCHO DE JUNIO DE DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00223, visible a folio 120, del Libro 0052, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del

Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 192/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 3040-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos EFREN GONZALEZ MORALES Y MARTHA NUÑEZ MORALES. Expediente número 2110/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EFREN GONZALEZ MORALES Y MARTHA NUÑEZ MORALES, celebrado el VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2415, visible a folio 189, del Libro 563, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 2110/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede

y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3037-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por PABLO MENDIAS ESPINOZA y MA. ELISA ACOSTA SAENZ PARDO, Expediente No. 1930/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores PABLO MENDIAS ESPINOZA y MA. ELISA ACOSTA SAENZ PARDO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;

levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3045-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JUDITH ADRIANA DORADO Y ADRIAN BORBON ALCANTAR, Expediente Número 1033/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUDITH ADRIANA DORADO Y ADRIAN BORBÓN ALCANTAR.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3047-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 251/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JACINTO LINARES FIGUEROA y NADIA CRISTINA GALLO MENDOZA, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JACINTO LINARES FIGUEROA y NADIA CRISTINA GALLO MENDOZA, contraído el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 260, folio 154, libro 412; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de

Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JACINTO LINARES FIGUEROA, recibido el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a AUDRA MARIANNA GONZALEZ MORALES. Con fundamento en los artículos 65, 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3041-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1167/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por PEDRO JORGE MONROY ROSARIO y AMPARO CHACON OROZCO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PEDRO JORGE MONROY

ROSARIO y AMPARO CHACON OROZCO, contraído el día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Temosachi, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 77, folio 273, libro 29, que obra en los archivos del Registro Civil de Temosachi, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de AMPARO CHACON OROZCO, recibido el día veintiocho de enero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos

anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3043-35

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA

A todos los socios de la sociedad mercantil denominada Manzanas Cuauhtémoc, S.P.R. de R.L. de C.V., con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la misma se les cita a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo a las 8:00 am. horas del día 11 de mayo del 2010, en el domicilio social ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., desahogándose bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de escrutadores, recuento de asistencia y certificación de quórum legal.
2. - Informe de la Comisión de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009.
3. - Presentación. discusión y aprobación en su caso del informe del balance y los estados financieros del ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2009 y aplicación de los resultados.
- 4.- Elección del Consejo de Administración y Consejo de vigilancia para el período 2010-2012.
5. - Designación de delegados de la asamblea para que acudan ante Notario Público a protocolizar el acta levantada en la presente asamblea .
- 6.- Asuntos generales.

Atentamente

Comisión de Administración de Manzanas Cuauhtémoc, S.P.R. de R.L. de C.V.

3038-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 93/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RICARDO ULISES MARQUEZ AMADOR Y BRENDA MAGALY RINCÓN CHAVEZ, y:-

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores RICARDO ULISES MARQUEZ AMADOR Y BRENDA MAGALY RINCÓN CHAVEZ, el doce de Julio del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 715, libro 830, folio 63, oficialía 1, levantada el doce de Julio del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta de marzo del año en curso, el cual inició el día siete y concluyó el día trece de abril del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por RICARDO ULISES MARQUEZ AMADOR, recibido el día quince de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha once de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan, llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3046-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente

número 125/10, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA GUADALUPE SUSTAITA CARDOZA y FERNANDO AGUILERA GONZALEZ, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA GUADALUPE SUSTAITA CARDOZA y FERNANDO AGUILERA GONZALEZ, el veintiséis de enero del año dos mil nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 41, que obra a folio 38, del libro 88, de la Oficialía 17, levantada el día veintiséis de enero del año dos mil nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que dentro del término para recurrir la resolución pronunciada en fecha diecinueve de marzo del año en curso, inició el día veinticuatro y concluyó el día treinta

del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIA GUADALUPE SUSTAITA CARDOZA, recibido el día doce de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de marzo del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas que alude en su ocurso de cuenta, así como para integrar los oficios ordenados, para que los haga llegar a su destinatario, se le tiene autorizando para recibir las mismas a la LICENCIADA NANCY ALMEIDA ONTIVEROS, de conformidad con los artículos 60 párrafo cuarto y 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-Doy fe.

3031-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 328/2010, formado con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores NOELIAGUILLERMINA VILLAR RUBALCABA Y JUAN FRANCISCO CORTEZ OZAETA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores NOELIA GUILLERMINA VILLAR RUBALCABA Y JUAN FRANCISCO CORTEZ OZAETA, acto civil celebrado en fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Saucillo, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediar examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Saucillo, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 00224, localizable a folio 0141, del libro número 0072, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Toda vez que de la cláusula TERCERA del convenio inmerso en la promoción inicial, el promovente donó a favor de sus menores hijos STEPHANY Y JUAN FRANCISCO, ambos de apellidos CORTEZ VILLAR, la casa habitación ubicada en la Calle Lauro Gómez número 62 de la Colonia Misael Núñez de ésta Ciudad, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en la inscripción número 962, localizable a folios 28, del libro 2452 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con duración de sesenta días.

SEXTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión

de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de marzo del año dos mil diez, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los haga llegar a su destinatario, Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. -Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

3048-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA RAFAELA ACOSTA PIÑA, en contra de IGNACIO CHAVEZ CORTEZ. Expediente 1376/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MARIA RAFAELA ACOSTA PIÑA e IGNACIO CHAVEZ CORTEZ, el dieciocho de mayo del dos mil uno, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, bajo el Régimen de Separación de Bienes, el cual obra registrado en el número 228, visible a folios 228, en el Libro de Matrimonios de la Oficialía número uno del Registro Civil de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO. Por lo expuesto en el cuarto de los considerandos, se concede la guarda y custodia definitiva de los menores WILLIAM IGNACIO y YESSENIA MARLEN ambos de apellidos CHAVEZ ACOSTA a favor de su madre la C. MARIA RAFAELA ACOSTA PIÑA.

SEXTO. Se decreta la pérdida de la patria potestad que el C. IGNACIO CHAVEZ CORTEZ ejerce sobre los menores WILLIAM IGNACIO y YESSENIA MARLEN ambos de apellidos CHAVEZ ACOSTA, por las razones expuestas en el quinto de los considerandos, debiendo en consecuencia MARIA RAFAELA ACOSTA PIÑA ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre los citados menores.

SEPTIMO.- En cuanto a la reparación del daño que solicita la actora, se absuelve al demandado de la misma, por las razones que se realizan en el sexto de los considerandos.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítense a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda.

NOVENO. No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió

y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1376/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo se faculta a la LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. Doy fe.

3029-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 953/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GERMAN DARÍO ARELLANO VALENZUELA y FABIOLA MÉNDEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito presentado el día catorce de abril del año en curso, por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana con superficie de 120.0500 metros cuadrados, ubicada en la Calle de los Arqueros número 17915, lote 21 manzana 11, Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase II, y que obra inscrito bajo el número 42 folio 42 libro 3750 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta, en busca de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$235,837.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes y como postura legal la suma de \$157,224.80 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE. - SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de abril del 2010

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3069-35-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1695/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por EDGAR CANO ZAMARRON y NORA ZULEMA FRIAS AGUERO, y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EDGAR CANO ZAMARRON y NORA ZULEMA FRIAS AGUERO, contraído el día siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.-

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 388, folio 49, libro 135 que obra en los Archivos del Registro Civil de Delicias, Chihuahua y en el acta de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de la constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a la empresa denominada SOUTHERN MEXICANA DE COBRE, S.A. de C.V., para que se sirva descontar vía nomina el 30% treinta por ciento del total de las percepciones que con motivo de su trabajo percibe EDGAR CANO ZAMARRON por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija DANNA NAOMI CANO FRIAS, y la cantidad que resulte depositarla directamente en este Tribunal a nombre de NORA ZULEMA FRIAS AGUERO, progenitora de la antelada menor.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de NORA ZULEMA FRIAS AGUERO, recibido el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de febrero del año que transcurre ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3064-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente

número 1494/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FERNANDO PALMALUNAYELVAROSACHAVARRIA VALERIO, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:-**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores FERNANDO PALMALUNAYELVAROSACHAVARRIA VALERIO, en fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Villa Escobedo, Hidalgo del Parral, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 38, libro 21, a fojas 114, levantada el diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA

MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha doce de febrero del año en curso, el cual inició el día diecisiete y concluyó el día veintitrés del mismo mes y año lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ELVA ROSA CHAVARRIA VALERIO, recibido el día veintidós de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha doce de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-Doy fe.

3065-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de Divorcio Voluntario promovido por MARIA TERESA GONZALEZ ALARCÓN y HORACIO ALBERTO RUZ SILVA, expediente número 1960/09 y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA TERESA GONZALEZ ALARCÓN y HORACIO ALBERTO RUZ SILVA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASÍ , definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día doce de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH. ADOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3060-53

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua. Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de Divorcio Voluntario, promovido por OSCAR RUBEN RASCON LUNA y NORMA ESTHER QUEZADA GARCIA, expediente No. 1634/09, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR RUBEN RASCON LUNA y NORMA ESTHER QUEZADA GARCIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve la suscrita Secretaria hace constar. que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH. A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto dese cumplimiento a los resolutivos quinto y sexto de la sentencia

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3056-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 421/2010, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GIL HERRERA RAMOS y HERLINDA VILLANUEVA RASCON, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores GIL HERRERA RAMOS y HERLINDA VILLANUEVA RASCON, el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese exhorto al Juez de Primera instancia de lo Civil del Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil Número 3, de Basuchil, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta en el acta de matrimonio número 408, que obra a folio 289, del libro 3, de la oficialía 3, levantada el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido, tal y como lo dispone el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha doce de abril del año en curso, el cual inicio el día quince y concluyó el día veintiuno de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor GIL HERRERA RAMOS, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de abril del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por

tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último, hágasele la devolución de los documentos originales que indica en su libelo, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del ordenamiento legal en cita

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3055-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil diez.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CLAUDIA IVETTE MEIXUEIRO LOPEZFELIX Y GILBERTO EDUARDO OLIVAS. Expediente número 162/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CLAUDIA IVETTE MEIXUEIRO LOPEZFELIX Y GILBERTO EDUARDO OLIVAS, celebrado el CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 73, visible a folio 95, del Libro 702, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte

considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de GILBERTO OLIVAS, recibido en este Juzgado el día cinco de los corrientes, como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia emitida el día veintitrés de marzo del año en curso, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3072-35

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,324 veintisiete mil trescientos veinticuatro, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 19 diecinueve del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA ROMAN, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2005 dos mil cinco. La radicación se hizo a solicitud de los señores LUIS ERNESTO, ANGEL GABRIEL, MIGUEL ANGEL Y JULIA EVANGELINA, todos de apellidos ECHEVERRIA RUIZ, por sus propios derechos y la última por conducto de su Apoderada Legal la señora EVANGELINA RUIZ SAENZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 20 de abril del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

3036-35-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LAURA ELIZABETH PIÑON GAYTAN en contra de GABRIEL DUEÑAS HUERTA. Expediente número 1511/2009.

RESULTANDO:**CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LAURA ELIZABETH PIÑON GAYTAN y GABRIEL DUEÑAS HUERTA, celebrado el seis de agosto del dos mil tres, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 1258, visible a folio número 181, del libro número 803, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando II de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1511/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3030-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MA. DEL CARMEN LOZOYA ARAUJO Y FRANCISCO JAVIER OCHOA HERNANDEZ, expediente número 1896/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MA. DEL CARMEN LOZOYA ARAUJO Y FRANCISCO JAVIER OCHOA HERNANDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a dieciséis de marzo del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3050-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ
PRESENTE.

En el expediente número 407/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA Procuradora Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia de Delicias, Chih., en contra de JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ y ARACELI HERNANDEZ MONTES, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a cinco de abril del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de la C. LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA, recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero del demandado JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 119 inciso c), 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 5 de abril del 2010.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

3054-35-37-39

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1863/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARY CRUZ ESPINO RUIZ en contra de CRISTIAN OMAR RODRÍGUEZ BLANCO, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CRISTIAN OMAR RODRÍGUEZ BLANCO Y MARY CRUZ ESPINO RUIZ, celebrado el siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 952, libro 744, folio 155, Oficialía 1, levantada el siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese oficio al Representante Legal de VITROMEX, S.A. de C.V., a fin de que proceda a hacer el descuento del 25% (veinticinco por ciento), únicamente de las prestaciones de ahorro y aguinaldo cada diciembre, que recibe el señor CRISTIAN OMAR RODRÍGUEZ BLANCO, y de manera semanal se le descuenta la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que se deberá incrementar conforme aumente el salario mínimo vigente en el estado, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija DAYANA RODRÍGUEZ ESPINO, y dicha cantidad quede establecida como definitiva.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SÉPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintitrés de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a ocho de abril del año dos mil diez.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3053-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver los autos del expediente 381/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RODRIGO BARREDO CHAVEZ y MARIA GUADALUPE MOLINA.

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía voluntaria en que se llevó este asunto.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del contrato de matrimonio, que ha venido uniendo a RODRIGO BARREDO CHAVEZ y MARIA GUADALUPE MOLINA, quedando ambos en aptitud de

contraer nuevas nupcias; opera respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por no tener más de diez meses separada de su marido, pero recobra desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO.- Se sanciona el convenio formulado por los interesados, y se les condena a estar y pasar por lo acordado, como si fuera cosa juzgada.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse oficios y copia certificada de estos puntos resolutivos, al Director del Periódico Oficial del Estado, a fin de que disponga las publicaciones de Ley, anexándose el comprobante fiscal que guarda el Juzgado, y al Oficial del Registro Civil local, para los efectos correspondientes, acompañándose en este caso, copia certificada de las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, así como de los pagos administrativos.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma, la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Guerrero, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez, el Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa este Tribunal, hace constar, y certifica: Que el término para interponer recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, inició el doce y concluyó el diecinueve de marzo último y se da cuenta a la Juez Titular, con un escrito presentado por los señores, RODRIGO BARREDO CHAVEZ y MARIA GUADALUPE MOLINA, recibido el día diecisiete del mes próximo pasado, a las nueve horas con cuarenta minutos. Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez. Visto el estado de los autos, la constancia que antecede y el escrito presentado por los señores, RODRIGO BARREDO CHAVEZ y MARIA GUADALUPE MOLINA, recibido el día diecisiete del mes próximo pasado, a las nueve horas con cuarenta minutos, como lo solicitan y con fundamento en el Artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les tiene conformándose con la sentencia dictada el día nueve de marzo del año en curso, por lo que se declara que ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo gírense los oficios correspondientes ordenados en el punto cuarto resolutivo de la misma.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos Interino, que da fe. DOY FE.

3052-35

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 462/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ANTONIO GUEVARA JUÁREZ y Director del Registro Público de la Propiedad; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y un minutos del día tres de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, por las razones que expone, y toda vez que el periodo probatorio debe publicarse por medio de edictos según lo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles; a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 d del ordenamiento antes mencionado, se dejan sin efectos las actuaciones visibles de fojas 275 a la 282 del expediente; por lo que, mediante este proveído y en relación a lo solicitado mediante escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día siete de enero del presente año, presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles; ordenándose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. En el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr al día siguiente de la última publicación. Expídense los respectivos edictos. Hecho que sea lo anterior, se da cuenta de las probanzas a que alude en dicho curso.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3057-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 456/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AIDE DIAZ ROSALES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con trece minutos del día quince de febrero del año dos mil diez, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el rendido por diversas Oficinas Públicas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a AIDE DIAZ ROSALES, la radicación del expediente 456/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDAPARALOSTRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: El pago de 122.3970 (CIENTO VEINTIDÓS PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al once de noviembre del año dos mil seis por la cantidad de \$181,098.60 (CIENTO OCHENTAY UN MIL NOVENTA

Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3058-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE JESÚS CABRERA JIMENEZ
PRESENTE.

En el expediente número 629/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MAGDALENA RODRIGUEZ OLIVAS, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil nueve.

Con el escrito MAGDALENA RODRIGUEZ OLIVAS, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día quince de abril de los corrientes en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; Se le tiene, en la VÍA DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, solicitando la declaración de ausencia de su cónyuge JOSE JESÚS CABRERA JIMENEZ y por tanto, se le designa en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, en el caso de que los haya, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. De igual manera, cítese a JOSE JESÚS CABRERA JIMENEZ por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en tres de mayor circulación en esta localidad y remítase para los mismos efectos otro tanto del mismo al Cónsul del Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término no mayor a seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. . . "DOY FE.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de abril del año dos mil nueve, con el número 49. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

3059-35-40-45-50

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 16,213 dieciséis mil doscientos trece, del volumen 883 ochocientos ochenta y tres del protocolo abierto ordinario, con la que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria derivada del testamento otorgado el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, a bienes de la señora VICENTA URANGA MARIÑELARENA.

En dicha escritura las señoras ATALA DE LOURDES URANGA GARCIA DE PELAEZ, quien también se hace llamar LOURDES URANGA GARCIA DE PELAEZ y MARTHA AMALIA URANGA GARCIA DE HERRERA y SOCORRO SEPULVEDA MADRID, en su carácter de únicas y universales herederas y albaceas de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VICENTA URANGA MARIÑELARENA, aceptaron la herencia como únicas herederas de los bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando dicho cargo y protestaron su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 27 de abril del 2010.

El Notario Público Número Ocho LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

3062-35-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ESTELA GARCIA NAYARES, en contra de JUAN PABLO SALAZAR FONSECA. Expediente 1740/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ESTELA GARCIA NAYARES y JUAN PABLO SALAZAR FONSECA, el seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el Régimen de sociedad conyugal, en esta ciudad registrado bajo el número 248, visible a folios 395, del libro 389, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al quedar acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la Ley.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive del presente fallo, hecho lo anterior, solicítense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciséis de abril del año dos mil diez, C. LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN Secretaria Proyectista del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente

número 1740/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaria Proyectista LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN con quien actúa y da fe. DOY FE.

3063-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 489/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVEIR QUEVEDO MEDINA apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de REFUGIO ENRIQUEZ YAÑEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado, el día cinco de marzo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado,

publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en el Boulevard Cañón de Urique número 9731, casa 19, Condominio Ojinaga, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa II, Fase 1, con una superficie de 78 metros cuadrados e inscrito con el número 43 a folios 45 del libro 3456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$181,500.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL: \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento al público en general en búsqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de abril del 2010.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3061-35-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ROSALBA CASTRO ALDABA Y LEONICIO ALDERETE TORRES. Expediente número 1389/2009.-

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSALBA CASTROALDABA Y LEONICIO ALDERETE TORRES, celebrado el trece de marzo del dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 636, a folios 167 del libro 772 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes el presente fallo en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas la anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito

Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de ROSALBA CASTRO ALDABA, recibido, en este Juzgado el día dos de los corrientes, como lo solicita téngasele expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día dieciséis de febrero del año en curso. Por otra parte, y dado que ninguno de los promoventes interpuso recurso alguno en contra de la aludida resolución, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Por otra parte, se le tiene autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a los CC. LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN, así como a los C.P.D. MARIA LUISA HERNANDEZ CHAVEZ Y/O MARISSA ANGELICA HERNANDEZ GARCIA Y/O JORGE ALBERTO TOVAR CABALLERO Y/O JULIO CESAR TOLEDO JIMENEZ. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3068-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE GUADALUPE ACOSTA VENEGAS y LETICIA PALMA MERAZ, expediente No. 1781/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE GUADALUPE ACOSTA VENEGAS y LETICIA PALMA MERAZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día doce de febrero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero de dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por LETICIA PALMA MERAZ Y JOSE GUADALUPE ACOSTA VENEGAS, recibido el día nueve de febrero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3067-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 802/2008, relativo al juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LAURA LIZBETH DIAZ HERNANDEZ, en contra de MOISEIS CARRIZOSA MARTINEZ, y;

RESULTANDO:**CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LAURA LIZBETH DIAZ HERNÁNDEZ y MOISÉS CARRIZOSA MARTINEZ, contraído el día veintiuno de diciembre del dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por LAURA LIZBETH DIAZ HERNÁNDEZ y MOISEIS CARRIZOSA MARTINEZ.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial de Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1500, folio 80, libro 826 y en las actas de

nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido

SEXTO.- Se levanta la medida provisional relativa a la pensión alimenticia provisional decretada en el auto de fecha once de diciembre del dos mil ocho, por lo que gírese atento oficio al Mayor Pagador Jefe VEP, QUINTA ZONA MILITAR, que se ubica en la Calle J. Morón y Marcelo Caraveo, Colonia Cuarteles, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que cancele el monto de pensión alimenticia provisional, ordenado en el oficio número 4460/08 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil ocho, y en su lugar, aplique el 25% (veinticinco por ciento) del total de percepciones, previos únicamente los descuentos de Ley, que con motivo de su trabajo recibe MOISÉS CARRIZOSA MARTINEZ, ahora en concepto de pensión alimenticia definitiva, en favor de su menor hija LAURA DANIELA CARRIZOSA DIAZ, y la cantidad que resulte la ponga a disposición de LAURA LIZBETH DIAZ HERNÁNDEZ, progenitora de la menor de referencia.

Así lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de MOISES CARRIZOSA MARTINEZ, recibido el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos al Licenciado ALFREDO ISSA HOLGUIN y a los pasantes de derecho MARIA LUISA HERNANDEZ CHAVEZ, MARISSA ANGELICA HERNANDEZ GARCIA, JORGE ALBERTO TOVAR CABALLERO y JULIO CESAR TOLEDO JIMENEZ.

Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, la acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3066-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA PRESENTE.

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 1276/2007 deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BRENDA ANNEETT RUVALCABA LICON en contra de CA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, se emitió sentencia con fecha once de marzo del año dos mil diez, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: TERCERO.- Se declara que BRENDDA ANNEETT RUVALCABA LICON se ha convertido en propietaria por prescripción del la fracción del lote 8 (ocho), fracción del lote 9, (nueve) de la manzana H, con superficie de 487.50 (cuatrocientos ochenta y siete punto cincuenta) metros cuadrados, inscrito en mayor superficie bajo el número 388 a folios 148 del libro 214 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que proceda a segregar de la inscripción que se menciona el inmueble consistente en una superficie de 487.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se especifican en el resolutive que antecede, así como para que inscriba en la Sección correspondiente la presente resolución y que la misma sirva de título al actor. QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de que el

emplazamiento a la demandada se efectuó por medio de edictos y con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

3070-35-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA IRENE AHUMADA SALAIS Y HECTOR RAFAEL GOMEZ PORRAS. Expediente número 241/2010.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA IRENE AHUMADA SALAIS Y HECTOR RAFAEL GOMEZ PORRAS, celebrado el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Santo Tomás, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 15, visible a fojas 13, del libro 9, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 241/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga

llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3071-35

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA EMMA ARMENDARIZ ACOSTA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 499, lote No. 1 superficie de 250.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS DISTANCIAS COLINDANCIAS

0-1 NE 81 44 00 25.00 M. Fracción del Lote "A"

1-2 NW 08 16 00 10.00 M. Fracción del Lote No. 2

2-3 SW 81 44 00 25.00 M. Fracción del Lote No.1

3-4 SE 08 16 00 10.00 M. Avenida 1ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00418, a las 14:52 horas del día 1 de diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2701-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EDELMIRA DOMINGUEZ CASTILLO con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sin Nombre, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 312.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	16.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	08.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	27.20 M	Calle Sin Nombre
AL OESTE	26.00 M.	Carretera Libre a Cuauhtémoc

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 875 fojas 836 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 21 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 21 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3033-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. WILFREDO NAJERA TALAVERA con domicilio en Lomas del Santuario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogal, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Alejandra Torres
AL SUR	20.00 M	Calle Nogal
AL ESTE	30.00 M	C. René Jáquez
AL OESTE	30.00 M.	C. Alejandra Parada

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 870 fojas 831 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 15 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 15 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3051-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EMMA ALEJANDRA NUÑEZ DE LA VEGA con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogales, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Noel Iván Jáquez Burrola
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Calle Reynosa
AL OESTE	20.00 M.	Calle Reynosa

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 877 fojas 838 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 27 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3034-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. NOE ISACC CHAVEZ NUÑEZ con domicilio en Estación, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Agua Prieta, La Frontera en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Jorge González Solís
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Calle Nogal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Agua Prieta

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 876 fojas 837 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:30 horas del día 27 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3032-35-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/085/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. AMELIA TRUJILLO REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AMELIA TRUJILLO REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #315 (TRESCIENTOS QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-028-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2924-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/086/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SERGIO OMAR GALINDO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SERGIO OMAR GALINDO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-007-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2925-34-35

-0-

**Recaudacion de Rentas
Chihuahua, Chih.**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**
SFA/RR-001/2008/1 AL HJ-II

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

VISTO EL OFICIODJF.-0792-III/2010 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2010 EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE ABIERTO EN VIRTUD DEL OFICIO 008487 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 182/2004 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN DONDE EN EL TERCERO Y CUARTO PUNTOS RESOLUTIVOS SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO UNA MULTA POR \$ 1, 684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), Y DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO HIRAM JAIR MORTERA VARGAS, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y Y EN VIRTUD DEQUE SE NOTIFICÓ POR EDICTOS EL AVALÚO CATASTRAL DE LA REFERIDA GARANTÍA HIPOTECARIA, SIN QUE HUBIERA OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS., POR LO QUE ES DE ACORDARSE Y:

SE ACUERDA

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2010**, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA **CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD**, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$227,564.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$151,709.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ, ASÍ COMO A HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZAN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, Y SE IGNORA SU ACTUAL UBICACIÓN.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323, 325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


EL RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/093/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IRMA CASTILLO GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRMA CASTILLO GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-045-041-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2932-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/094/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN ANTONIO RIVERA LUNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ANTONIO RIVERA LUNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #371 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-031-0000
Impuesto Predial	\$47.05
Recargo	\$2.35
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.88
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$108.83

(CIENTO OCHO PESOS 83/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2933-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/097/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OLGA ACOSTA CARABARIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OLGA ACOSTA CARABARIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-038-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$336.36
Recargo de Rezagos	\$75.69
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$13.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$547.18

(QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2937-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/098/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISRAEL GARCÍA HERRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISRAEL GARCÍA HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-003-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$336.36
Recargo de Rezagos	\$75.69
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$13.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$547.18

(QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2938-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/099/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ ALFREDO LOPEZ GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ ALFREDO LOPEZ GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MANANTIALES #1843 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-076-001-0000
Impuesto Predial	\$56.90
Recargo	\$2.85
Rezago	\$2,178.45
Recargo de Rezagos	\$2,271.17
Impuesto Universitario	\$2.28
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$87.27
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$90.86
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,747.35

(CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2939-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/100/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DORA ELENA VELAZCO AGUIRRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DORA ELENA VELAZCO AGUIRRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #326 (TRESCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-042-010-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2940-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/103/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MANUEL BARRERA MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MANUEL BARRERA MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI # 387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-040-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2943-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/104/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE ZAVALA AVILA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ZAVALA AVILA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 311 (TRESCIENTOS ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-042-027-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$1,348.08
Recargo de Rezagos	\$1,101.29
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.06
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,655.59

(DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2944-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/109/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HECTOR DANIEL TREVIÑO MINJAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HECTOR DANIEL TREVIÑO MINJAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN # 352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-022-0000
Impuesto Predial	\$45.36
Recargo	\$2.27
Rezago	\$1,607.78
Recargo de Rezagos	\$1,584.74
Impuesto Universitario	\$1.81
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$64.18
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.41
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,427.10

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2949-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/110/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. REINA VERONICA CEBALLOS RIOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REINA VERONICA CEBALLOS RIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN # 354 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-021-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2950-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/113/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. AMBAR PATRICIA DIAZ HERRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AMBAR PATRICIA DIAZ HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CANON # 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-034-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,319.64
Recargo de Rezagos	\$883.03
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$35.33
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,409.47

(DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2953-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/114/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. TEODORO SANCHEZ FAVELA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TEODORO SANCHEZ FAVELA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CANON # 374 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-083-023-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$672.72
Recargo de Rezagos	\$252.28
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$10.09
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,080.64

(UN MIL OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2954-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/117/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ GUADALUPE ANDRADE ROBLEDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ GUADALUPE ANDRADE ROBLEDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Goyco #380 trescientos ochenta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-009-0000
Impuesto Predial	\$31.34
Recargo	\$1.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.25
Recargo Impuesto Universitario	\$0.06
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$91.68

(NOVENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2957-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/118/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ INÉS GALLARDO NORES Y RUTH REYES SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ INÉS GALLARDO NORES Y RUTH REYES SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #354 trescientos cincuenta y cuatro del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-022-0000
Impuesto Predial	\$65.63
Recargo	\$3.28
Rezago	\$1,575.12
Recargo de Rezagos	\$1,063.21
Impuesto Universitario	\$2.63
Recargo Impuesto Universitario	\$0.13
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$42.54
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,873.12

(DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2958-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/121/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALBERTO ARREDONDO CORTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO ARREDONDO CORTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #390 trescientos noventa del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-040-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,626.21
Recargo de Rezagos	\$1,681.93
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,545.68

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CÁNTU. Rúbrica.

2961-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/122/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESÚS ANTONIO CARRILLO BUSTAMANTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ANTONIO CARRILLO BUSTAMANTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #392 trescientos noventa y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-041-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CÁNTU. Rúbrica.

2962-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/123/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FRANCISCO BALTAZAR HUERTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO BALTAZAR HUERTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Conchos #1906 mil novecientos seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-032-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$825.06
Recargo de Rezagos	\$429.97
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$33.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,413.46

(UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 46/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2963-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/124/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DANIEL GRANADOS MARTÍNEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DANIEL GRANADOS MARTÍNEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Conchos #1926 mil novecientos veintiseis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-022-0000
Impuesto Predial	\$115.16
Recargo	\$5.76
Rezago	\$1,381.92
Recargo de Rezagos	\$518.22
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$55.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.70
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,159.38

(DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2964-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/131/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NANCY ZÚÑIGA BARRETO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NANCY ZUNIGA BARRETO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #375 trescientos setenta y cinco del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-032-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$1,348.08
Recargo de Rezagos	\$1,101.29
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.06
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,655.59

(DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2971-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/132/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VÍCTOR HUGO ESPINOZA RODRÍGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VÍCTOR HUGO ESPINOZA RODRÍGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #379 trescientos setenta y nueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-034-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$1,337.88
Recargo de Rezagos	\$501.71
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,092.38

(DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2972-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/133/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MANUEL PALMA OLASCOAGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUEL PALMA OLASCOAGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #386 trescientos ochenta y seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-005-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.20

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2973-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/134/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VERÓNICA BELMONTE SOLÍS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERÓNICA BELMONTE SOLIS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #390 trescientos noventa del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-003-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,736.26
Recargo de Rezagos	\$3,452.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$149.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$138.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,655.01

(SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2974-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/048/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN DE DIOS ARCHUNDIA AGUILAR.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN DE DIOS ARCHUNDIA AGUILAR por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-033-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,706.11
Recargo de Rezagos	\$ 1,854.11
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 74.16
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CÁNTU. Rúbrica.

2981-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/049/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GABINA ARMENDÁRIZ ATAYDE.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GABINA ARMENDARIZ ATAYDE por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #227 (DOSCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-034-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,026.96
Recargo de Rezagos	\$ 687.17
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 27.48
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2982-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/050/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CECILIA CARRILLO MACIAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CECILIA CARRILLO MACIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1710 (UN MIL SETECIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-005-0000
Impuesto Predial	\$46.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,506.36
Recargo de Rezagos	\$1,450.62
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$60.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$58.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,180.47

(TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2983-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/051/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICENTE DEVORA PEREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICENTE DEVORA PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1724 (UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-012-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$178.42

(CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2984-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/056/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA EUGENIA GONZALEZ MENESES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA EUGENIA GONZALEZ MENESES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #236 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-009-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2989-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/057/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSUÉ SANTIAGO VILLEGAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSUÉ SANTIAGO VILLEGAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #240 (DOSCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-007-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2990-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/058/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARCOS FABRICIO PEREZ MARIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCOS FABRICIO PEREZ MARIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2991-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/059/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HUGO ERNESTO GALLARDO ACOSTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUGO ERNESTO GALLARDO ACOSTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #211 (DOSCIENTOS ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-010-025-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2992-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/066/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RICARDO DANIEL ACOSTA MIRANDA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO DANIEL ACOSTA MIRANDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1918 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2997-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/067/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA GLORIA FELIX INSAUTE.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GLORIA FELIX INSAUTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1932 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-023-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2998-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/068/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE ANGEL VENEGAS GUERRERO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ANGEL VENEGAS GUERRERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PALOMO #1880 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-076-022-0000
Impuesto Predial	\$66.63
Recargo	\$3.33
Rezago	\$2,549.07
Recargo de Rezagos	\$2,656.36
Impuesto Universitario	\$2.67
Recargo Impuesto Universitario	\$0.13
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$102.03
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$106.28
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,543.96

(CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2999-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/069/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SAMUEL HERNANDEZ SALAZAR.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SAMUEL HERNANDEZ SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PENAL #1850 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-078-031-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3000-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/074/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROBERTO IBARRA TORRES .

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO IBARRA TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1925 (MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-012-0000
Impuesto Predial	\$115.18
Recargo	\$5.76
Rezago	\$1,381.92
Recargo de Rezagos	\$518.22
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$55.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.70
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,159.38

(DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3005-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/075/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IRENE GUARDADO CASTRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRENE GUARDADO CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-051-004-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3006-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/076/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DELIO HERNANDEZ GUTIERREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DELIO HERNANDEZ GUTIERREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #322 (TRESCIENTOS VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-051-002-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$672.72
Recargo de Rezagos	\$252.28
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$10.09
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,080.64
(UN MIL OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)	

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

3007-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/077/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSA MARIA VALENZUELA MORUA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSA MARIA VALENZUELA MORUA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #376 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-071-008-0000
Impuesto Predial	\$55.11
Recargo	\$2.76
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.20
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$117.64
(CIENTO DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.)	

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

3008-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/081/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RICARDO MONTALVO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO MONTALVO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #305 (TRESCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-023-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2920-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/082/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GABRIELA CASAS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GABRIELA CASAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #308 (TRESCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-017-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2921-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/083/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROGER LOPEZ ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROGER LOPEZ ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #309 (TRESCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-025-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2922-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/084/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE LUIS FRANCO CASAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS FRANCO CASAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #310 (TRESCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-016-0000
Impuesto Predial	56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2923-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/087/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICTOR MANUEL ROSALES ORTEGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR MANUEL ROSALES ORTEGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #330 (TRESCIENTOS TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-006-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2926-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/088/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAMON REGALADO DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAMON REGALADO DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #335 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-038-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2927-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/089/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARÍA DEL PILAR SANTILLÁN CENICEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL PILAR SANTILLÁN CENICEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-042-0000
Impuesto Predial	\$46.84
Recargo	\$2.34
Rezago	\$562.08
Recargo de Rezagos	\$210.78
Impuesto Universitario	\$1.87
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$22.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$8.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$912.33

(NOVECIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2928-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/090/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HÉCTOR MANUEL ANDRADE ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HECTOR MANUEL ANDRADE ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-010-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2929-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/091/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ CRUZ LOPEZ FELIX

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE CRUZ LOPEZ FELIX, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #330 (TRESCIENTOS TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-007-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$1,348.08
Recargo de Rezagos	\$1,101.29
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.06
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,655.59

(DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2930-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/092/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ILDEGARDO RINCÓN CORTEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ILDEGARDO RINCÓN CORTEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #340 (TRESCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-002-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,106.86
Recargo de Rezagos	\$793.44
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$44.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$31.73
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,081.50

(DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2931-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/095/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FELIX HERNÁNDEZ DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIX HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-066-007-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$1,337.88
Recargo de Rezagos	\$501.71
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,092.38

(DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2934-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/096/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARÍA FRANCISCA ALCOCER BRAVO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARÍA FRANCISCA ALCOCER BRAVO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-039-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$668.94
Recargo de Rezagos	\$150.51
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,031.43

(UN MIL TRINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2935-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/101/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE CRUZ TORRES HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE CRUZ TORRES HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI # 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-040-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2941-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/102/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN CARLOS PUENTES CERDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS PUENTES CERDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI # 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-029-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2942-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/105/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NANCY MARIBEL HINOSTROZA RASCON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NANCY MARIBEL HINOSTROZA RASCON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-042-041-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2945-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/106/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARGARITA AIDE MAGDALENO CAMARGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARGARITA AIDE MAGDALENO CAMARGO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-024-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2946-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/107/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESUS AVILA NAJERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS AVILA NAJERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-005-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2947-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/108/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELEODORO VILLEGAS GALLEGOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELEODORO VILLEGAS GALLEGOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL # 387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-039-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2948-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/111/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ODIN CERVANTES SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ODIN CERVANTES SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORAL # 369 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-071-021-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2951-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/112/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BLANCA ISELA PEÑA VAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA ISELA PEÑA VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORAL # 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-003-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2952-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/115/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANDRÉS ORIHUELA MUÑOZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANDRES ORIHUELA MUNOZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Paraje #367 trescientos sesenta y siete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-020-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2955-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/116/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DAVID AGUILAR HERNÁNDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DAVID AGUILAR HERNÁNDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Bocoina #1932 mil novecientos treinta y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-089-021-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2956-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/119/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUCERO ROSALES SILVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUCERO ROSALES SILVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #362 trescientos sesenta y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-026-0000
Impuesto Predial	\$120.11
Recargo	\$6.01
Rezago	\$3,682.46
Recargo de Rezagos	\$3,129.52
Impuesto Universitario	\$4.80
Recargo Impuesto Universitario	\$0.24
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$147.19
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$125.14
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,272.93

(SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2959-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/120/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADRIANA MUÑOZ FERNÁNDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIANA MUÑOZ FERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera la Escondida #377 trescientos setenta y siete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-011-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$996.18
Recargo de Rezagos	\$519.13
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$39.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.77
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,694.59

(UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2960-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/125/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SELERINO SILVA MATA Y YOLANDA MORENO CHAIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SELERINO SILVA MATA Y YOLANDA MORENO CHAIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Conchos #1932 mil novecientos treinta y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-019-0000
Impuesto Predial	\$115.16
Recargo	\$5.76
Rezago	\$3,530.62
Recargo de Rezagos	\$3,000.42
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$141.30
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$120.01
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,975.57

(SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2965-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/126/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANALLELY CASAS SÁNCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANALLELY CASAS SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #329 trescientos veintinueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-022-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2966-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/127/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LORENZO MONTOYA GONZÁLEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENZO MONTOYA GONZÁLEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #330 trescientos treinta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-040-008-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,736.26
Recargo de Rezagos	\$3,452.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$149.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$138.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,655.01

(SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2967-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/128/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ ALBERTO ESCOBAR GARCÍA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ALBERTO ESCOBAR GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #358 trescientos cincuenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-019-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,418.11
Recargo de Rezagos	\$2,904.82
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$136.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$116.18
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,755.03

(SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2968-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/129/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA ANGÉLICA GÓMEZ MONTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ANGELICA GOMEZ MONTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #363 trescientos sesenta y tres del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-026-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$278.58
Recargo de Rezagos	\$62.68
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$463.09

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2969-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/130/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA VICTORIA NAJERA RAMÍREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA VICTORIA NAJERA RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #368 trescientos sesenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-014-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2970-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/042/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SALVADOR LIRA AYALA Y ROSA LINDA RODRÍGUEZ MENDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SALVADOR LIRA AYALA Y ROSA LINDA RODRÍGUEZ MENDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #240 (DOSCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-003-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,706.11
Recargo de Rezagos	\$ 1,854.11
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 74.16
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2975-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/043/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DEL CARMEN COLMENERO REYES.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN COLMENERO REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-002-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,266.66
Recargo de Rezagos	\$ 1,034.74
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 41.39
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2976-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/044/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN CARLOS CHAIREZ CASTAÑEDA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS CHAIREZ CASTANEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #244 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-001-0000
Impuesto Predial	\$ 46.03
Recargo	\$\$\$ 2.30
Rezago	\$\$\$ 1,039.22
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 669.66
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.84
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 41.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 26.78
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$ 1,884.93

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2977-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/045/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISRAEL ACOSTA SALDIVAR.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISRAEL ACOSTA SALDIVAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #209 (DOSCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-025-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.18
Rezago	\$\$\$ 1,706.11
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 1,854.11
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 74.16
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$ 3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

2978-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/054/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SAMUEL BRIANO TAPIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SAMUEL BRIANO TAPIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CORTEZ #253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-002-017-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.20

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2987-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/055/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN DE DIOS CHAVEZ MEDINA Y MARIA DEL ROCIO ESCAJEDA DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN DE DIOS CHAVEZ MEDINA Y MARIA DEL ROCIO ESCAJEDA DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CORRAL #223 (DOSCIENTOS VEINTITRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-027-026-0000
Impuesto Predial	\$45.58
Recargo	\$2.28
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.82
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$107.23

(CIENTO SIETE PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2988-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/060/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUANA SOTO RIVAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUANA SOTO RIVAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-024-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2993-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/061/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICTOR GUILLERMO SALAS MARQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR GUILLERMO SALAS MARQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #359 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-025-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.20

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2994-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/046/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OTTO AGUILAR LÓPEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OTTO AGUILAR LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #211 (DOSCIENTOS ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-026-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,706.11
Recargo de Rezagos	\$ 1,854.11
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 74.16
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2979-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/047/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FELIPE ANDRÉS GONZÁLEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIPE ANDRÉS GONZALEZ por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL RINCON #221 (DOSCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-031-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2980-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/052/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GRACIELA VAZQUEZ CORDOVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GRACIELA VAZQUEZ CORDOVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1748 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-018-001-0000
Impuesto Predial	\$128.88
Recargo	\$6.44
Rezago	\$773.28
Recargo de Rezagos	\$173.99
Impuesto Universitario	\$5.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.26
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$30.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,183.39

(UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2985-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/053/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALMA DELIA DIAZ QUINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALMA DELIA DIAZ QUINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE AGUA BUENA #1808 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-021-021-0000
Impuesto Predial	\$58.31
Recargo	\$2.92
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.33
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$121.14

(CIENTO VEINTIUN PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2986-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/062/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN FRANCISCO BELTRAN CERVANTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN FRANCISCO BELTRAN CERVANTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #376 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-010-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$2,675.76
Recargo de Rezagos	\$1,806.14
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$107.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$72.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4, 840.38

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2995-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/063/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORA LORENZA AGUIRRE SANTOS.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORA LORENZA AGUIRRE SANTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-009-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

2996-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/070/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FIDEL SANTIAGO MARTINEZ Y LAURA GUTIERREZ ROMERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FIDEL SANTIAGO MARTINEZ Y LAURA GUTIERREZ ROMERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PENAL #1862 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-078-025-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$336.36
Recargo de Rezagos	\$75.69
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$13.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$547.18

(QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3001-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/071/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUIS SERGIO CARRILLO LOPEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS SERGIO CARRILLO LOPEZ por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PENAL #1927 (MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-089-055-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3002-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/072/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. YOLANDA NAJERA LOYA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de YOLANDA Y. OLIVIA NAJERA LOYA por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PEÑAL #1937 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-089-013-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,626.21
Recargo de Rezagos	\$1,681.93
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,545.68

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

3003-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/073/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELIDA GABRIELA GARCIA SALAS.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIDA GABRIELA GARCIA SALAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1917 (MIL NOVECIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-008-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$278.58
Recargo de Rezagos	\$62.68
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$463.09

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

3004-34-35

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/078/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ELADIO SARIÑANA CHAIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELADIO SARINANA CHAIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #379 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-036-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3009-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/079/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MANUEL VALLE SANTILLAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MANUEL VALLE SANTILLAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALADO #355 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-021-0000
Impuesto Predial	\$141.31
Recargo	\$7.07
Rezago	\$4,870.39
Recargo de Rezagos	\$4,615.22
Impuesto Universitario	\$5.65
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$194.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$184.61
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$10,076.77

(DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3010-34-35

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/080/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR SAENZ JUAREZ Y SOCORRO MARIA MORIEL MENDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR SAENZ JUAREZ Y SOCORRO MARIA MORIEL MENDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALADO #381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-008-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A QUINCE DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

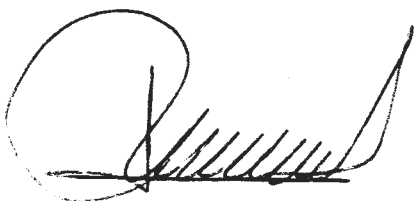
3011-34-35

-0-

PV STAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 26 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO	\$0.00	PASIVO	\$0.00
		CAPITAL CONTABLE	\$0.00
SUMA EL ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$0.00



SR. JUAN PABLO VILLALOBOS ALVARADO
 REPRESENTANTE LEGAL

3049-35-38-41

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HECTOR MENDOZA MONTES con domicilio conocido en el Barrio Ganadero de Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1º de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S63° 32'E	20.00 M.	Calle 41
2-3	N 26°28'E	40.00 M.	Lote No. 3
3-4	N63° 32'W	20.00 M.	Lote No. 4
4-1	S26° 28'W	40.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 42 a fojas número 46 a las 12:00 horas del día 17 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2687-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BERTHA MORALES MUÑOZ con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1º de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 1796.60 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S50° 01'E	41.14 M.	Terr. Víctor Mariscal
2-3	N 26°28'E	49.72 M.	Terr. Municipal No. 1
3-4	N63° 32'W	40.00 M.	Terr. Municipal No. 4
4-1	S26° 28'W	40.11 M.	Calle 29

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 43 a fojas número 47 a las 10:15 horas del día 19 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2686-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JAIME JESUS AMUCHASTEGUI NAVARRETE.

En el expediente número 1331/2002, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS DE AMUCHASTEGUI, el día quince de febrero del año dos mil diez, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, con un intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutivos, son los siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO.-La señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, probó la procedencia de su acción, acreditando la ausencia de su esposo el señor JAIME JESÚS AMUCHÁSTEGUI NAVARRETE, como quedó demostrado en la parte considerativa de esta sentencia, desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

TERCERO.- Se confirma como depositaria, representante y administradora de los bienes del señor JAIME JESÚS AMUCHÁSTEGUI NAVARRETE, a su esposa la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, y se declara formalmente la ausencia del señor JAIME JESÚS AMUCHÁSTEGUI NAVARRETE, y queda interrumpida la sociedad conyugal, que exista.

CUARTO.- En virtud de que la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, exhibió el avalúo e inventario de los bienes que mencionó como pertenecientes a la sociedad conyugal, es por ello que en este acto se ponen a la vista de cualquier persona que pudiera considerarse como presunto heredero, para que si lo desean, comparezca dentro del término de tres días más cinco, a manifestar lo que a sus intereses corresponda.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos, durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en los principales periódicos del último domicilio del ausente señor JAIME JESÚS AMUCHÁSTEGUI NAVARRETE, es decir en los de esta ciudad, conforme lo disponen los artículos 649 en relación con el artículo 652 del Código Civil, y por mandato de esta última disposición legal, las publicaciones deberán repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte.

SEXTO.- Para los efectos precisados, dese vista de ésta sentencia definitiva al C. Agente del Ministerio Público, por el término de ocho días.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente esta sentencia a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS y al C. Agente del Ministerio Público.- Y por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, se aclaró que la publicación de los edictos a que se refiere el resolutivo quinto de la sentencia definitiva, deberá ser tres veces con un intervalo de quince días y no como erróneamente se encuentra asentado en el resolutivo.

NOTIFIQUESE personalmente.-

Así, lo resolvió en definitiva y lo firmó el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe.- DOY FÉ.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

2378-30-35-40